

LEVAS Y RECLUTAS EN LA ASTURIAS DE LA GUERRA DE SUCESIÓN; EL CASO DEL TERCIO DEL PRINCIPADO

Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO¹

RESUMEN

En el contexto de un Principado paupérrimo, que debe hacer frente a numerosos impuestos, tanto de la guerra como heredados, así como a algún caso de abusos por parte de los poderes locales, el gobierno asturiano, encarnado en la Junta General del Principado, comprometido entre los concejos y la Corona, debe proteger el estatus de los hidalgos, su propia política defensiva, buscar recursos económicos y enfrentarse al rechazo popular a servir en el Ejército. De ahí que una medida que adopte será la contraprestación de dinero por soldados. Con todo ello, Asturias crea en este momento el Tercio del Principado. Tiene lugar una larga negociación en la que tendrán un especial protagonismo los empleos de la oficialidad, y cuyo primer coronel será el conocido Álvaro Navia Osorio, III Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

PALABRAS CLAVE: Asturias; Junta General del Principado; Diputación; Felipe V; Pobreza; Gastos; Leva; Hidalgo; Oficial; Tercio/Regimiento; Negociación; Actitud; Familias; Concejo; Contraprestación.

ABSTRACT

Considering the impoverished condition of Asturias at the time, heavily taxed to cover recent war expenses as well as historical inherited debts and even tax abuse on the part of some of the local officials, the Asturian govern-

¹ Becario FICYT, Universidad de Oviedo y Alférez de la Reserva Voluntaria, Ejército de Tierra.

ment, personified in the Junta General del Principado, owed allegiance both to the town councils and to the Crown, and was hard put to simultaneously protect the social status of the noble Asturian «Gentlemen» (Hidalgos), while designing and financing its own defensive strategy, being faced with the rejection of the populace to voluntarily serve in the Army. As a result, the idea of the «money for soldiers» counterpart was successfully negotiated, with the creation of a regiment named «Tercio del Principado». This negotiation was long and complicated, as it involved the special status of officers, and whose first Coronel was the famous Álvaro Navia Osorio, 3rd Marquis of Santa Cruz de Marcenado.

KEYWORDS: Asturias; Junta General del Principado; Diputation; Philip the 5th; Poverty; Costs/expenses; Levy; Gentleman; Officer; Tercio/Regiment; Negotiation; Attitude; Families; Town councils; Counterpart.

* * * * *

1. *Consideraciones previas*

La Guerra de Sucesión es una parte esencial de nuestra Historia y, sin embargo, a pesar de que hubo algunos autores como Henry Kamen que la trataron a nivel general, todavía nos quedan muchos interrogantes que resolver. También lo es que, desde hace unos años a esta parte, se está despertando la curiosidad al respecto y están surgiendo estudios sobre temas concretos de la misma o por regiones, donde nos encuadramos con este trabajo. En este aspecto es obligado nombrar a Virginia León Sanz, quien nos ilustra con aportaciones sobre los austracistas; José Contreras Gay, tratando Andalucía; Pilar Pezzi Cristóbal, centrándose en el caso de Málaga; así como artículos de estudiosos tan notables como Francisco Andújar Castillo o Armillas Vicente, sólo por citar algunos; o las tesis que saldrán en breve publicadas (si no nos equivocamos) sobre las regiones de Aragón, Murcia o Baleares. Aparte están las diferentes jornadas y congresos que se le dedican, como las *X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, celebradas en Sevilla entre el 13 y el 17 de noviembre del pasado año 2000. No obstante, incidimos en que todavía hay muchos aspectos por tratar y que, así lo consideramos por nuestra parte, deben salir de estudios concretos que pueden arrancar de las propias regiones. Este es el caso asturiano.

En lo que respecta al Principado, hasta ahora, no había ningún trabajo al respecto que tratara la Guerra de Sucesión y sus repercusiones de por sí. Hay, eso sí, obras de carácter general que ofrecen algún dato más bien anecdótico sobre el conflicto, ya que no se centran él. Destacamos la tesis de

Alfonso Menéndez González: *Élite y poder: la Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808*. Convertida en un referente ineludible, aunque nos da puntos de partida del estudio de esta institución y el conflicto, el problema es que la obra, lo que estudia, como su título indica, es la Junta General del Principado y durante más de dos siglos, con lo que las alusiones que hace sobre la contienda no se orientan al conflicto en sí, sino a la institución asturiana en general. Hasta ahora, por tanto, había un silencio de tres siglos al respecto, quizás por entender erróneamente que, al no haberse dado batallas en el Principado, no cabía su estudio o, quizás, por la complejidad que suponía el mismo. De hecho, el primer y único trabajo realizado hasta el momento sobre este conflicto y Asturias de por sí y de manera amplia, fue el presentado por el autor de este artículo como parte del programa de doctorado, en el Departamento de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Oviedo, el 20 de septiembre de 2005, y lleva como título: *Acercamiento sociomilitar a la Guerra de Sucesión y Asturias*. Ese trabajo sirve de base para el presente (y para otros futuros en diversos campos), si bien, como es lógico, aportamos nuevos datos y profundizamos en algún punto.

2. *El acatamiento asturiano al Duque de Anjou*

Dos días más tarde del fallecimiento de Carlos II el 1 de noviembre, Manuel Arias, Presidente de Castilla, escribió a Asturias para comunicar las disposiciones que se habían de tomar, haciendo la relación de cómo estaba dispuesta la sucesión al trono (quiénes eran los herederos y en qué orden), para que se supiera qué era lo legal y que se obrara en consecuencia, evitando que surgieran así «inestabilidades», esperando que «*todo siga tranquilo*» –dando muestra palpable al temor a un conflicto². Al Principado se le pedía (no siendo algo exclusivo, evidentemente) que acatara la sucesión al trono *sin hacer novedad* «*ni demostración pública hasta nueva orden.*» Es reiterado en ese momento que Felipe de Anjou es el sucesor legal, hay que dejarlo claro.

Asturias se alineó con el Borbón desde un principio, pero no olvidemos que era el candidato legal; luego, cuando aparezca el archiduque y los reve-

² Archivo Histórico Provincial de Asturias (AHPA) «Libros de Actas y de Documentos de la Junta General del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de Otras Comisiones y Organismos, Actas de la Junta General del Principado y Diputaciones», *Libros de Actas Históricas de la Junta General del Principado* (en adelante citaremos directamente el archivo y el libro. Seguiremos el orden de tejuelo antiguo, coincidente con el que figura en las transcripciones de las monjas de San Pelayo de Oviedo de estas mismas actas y que se conservan en la Biblioteca de la Junta General del Principado), tejuelo VIII (21 de agosto de 1700-21 de mayo de 1704), ff. 79 v.- 82 r.

ses militares de Felipe V, habrá quien tiemble en sus lealtades³. Los datos de los que disponemos nos permiten aseverar esto: nunca se dudó en Asturias, a nivel general y por escrito, en apoyar a la causa felipista, ni en los momentos difíciles de 1706 y 1710, cuando otorga sendas sumas de dinero para ayudar al francés⁴.

Por otro lado, analizando la política defensiva asturiana y a tenor de los datos, no podemos hablar de un Principado negado a la colaboración con la Corona por sistema cuando ésta le pida ayuda, ya que, entre otras cosas, no le convenía (tanto porque, si perdían los felipistas, los asturianos iban en el mismo saco, como porque no debían enfrentarse con la Corona por posibles represalias). Estamos, más bien, ante una tierra resignada y marcada por ciertas contradicciones, que va a ir intentando sobrevivir en la medida de lo posible, ahogada por las contribuciones, la pobreza y la guerra. Con todo, se va a notar una falta de estructura defensiva previa y ello hace que, en los momentos de alarma, salga a la luz esa carencia. Por ello, el Principado tendrá que tomar medidas de urgencia y elevar peticiones desesperadas al monarca para solucionar su problema.

3. Contexto

Situación paupérrima

La constante que no se debe perder en Asturias en esta época es la pobreza y las continuas contribuciones que debía pagar, lo cual agravaba la situación de las capas populares. Ya es sabido que la sociedad de la época es estamental. Esto significa que estaba estructurada en grupos sociales con diferentes derechos y deberes, sancionados jurídicamente para cada uno, según cuna y medios económicos⁵. En Asturias había mucha nobleza, pero de baja extracción, abundando los hidalgos⁶ (hay quien apunta sobre un 75-80% de la población). Por tanto, será un problema a la hora de contribuir

³ No obstante, también es cierto, que tampoco le quedaba más opción que ser borbónica, cuestión que así creía la clase política, ya que los campesinos no tenían mucho que decir. En este sentido vid., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C.: *La milicia asturiana en la Guerra de Sucesión*. Madrid, 2005 (base de la conferencia *Posicionamiento asturiano junto a Felipe V durante la Guerra de Sucesión. La fidelidad relativa*, impartida el 21 de octubre de 2005, por invitación de FUNDAMU, en el Centro Cultural de los Ejércitos de Madrid).

⁴ 1.200 doblones en 1706 y 700 del Principado más 300 de la ciudad de Oviedo en 1710. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C.: *La milicia...*, ob. cit., pp. 15 y 16.

⁵ GÓMEZ ÁLVAREZ, U.: *La sociedad tradicional asturiana*. Oviedo, 1993, pp. 11 y 12.

⁶ Sobre éstos en Asturias, vid. *ibíd.*, pp. 13-15.

con la Corona, ya que debían estar exentos de ciertas cargas, y así gravaban más a los pecheros, los no privilegiados. Será ahí cuando surjan los problemas con los hidalgos. Pero esa nobleza baja asturiana, podía ser tan pobre como cualquier labrador o campesino y, en ocasiones, era difícil diferenciarlos⁷, teniendo incluso que trabajar con las manos. Eso sí, buscarán siempre que se les reconozca su estatus, como veremos.

La pobreza es una constante en las fuentes asturianas, nunca la podemos perder de vista ni dejar de considerarla en la Guerra de Sucesión, y menos cuando hablamos de las peticiones de dinero y de hombres (levas más que reclutas). Estamos ante una provincia donde escaseó la comida para sus habitantes. De hecho, deberá buscar grano fuera y, en la búsqueda del mismo, se demuestra el poco dinero del que dispone, debiendo, incluso, tomar préstamos e hipotecándose. Esta cuestión la debemos dejar clara en un principio, porque se entenderá mejor el presente trabajo, comprendiendo así la mayoría de las resoluciones tomadas en la Junta o Diputación y el comportamiento de los concejos. En este punto sumamos que se vivieron unas crisis agrarias entre 1709-13 (cuando todavía estaban los ecos de las finiseculares de 1693-94 y la más grave de 1699, a raíz de las malas cosechas de 1697-1698)⁸. En definitiva, la tierra que tratamos se va a resentir demográficamente debido a las epidemias⁹, al hambre y a la guerra (tanto por sus ecos como por sus levass), cuestión que no afectó únicamente al Principado, sino a toda España y a algunas otras partes de Europa como Francia, Bélgica o Alemania. Sumamos a ello la falta de recursos económicos que se agravan por las continuas peticiones de tributos durante el conflicto, acentuada en los últimos años de guerra¹⁰; la Corona se dio cuenta de este problema y, al final del mismo, llegará a conceder no una, sino dos condo-

⁷ Así lo comprobamos en una carta del Sargento Mayor Fernando de León Falcón (quien previamente había sido teniente de Alférez Mayor, cargo que le dieron en la Diputación de 12 de noviembre de 1700) a Pedro de Valdés Miranda, con fecha de 15 de diciembre de 1710, cuando comenta la dificultad de distinguir nobles de pecheros en Gijón. Archivo de la Academia de Genealogía y Heráldica de Asturias (AAGHA), Archivo Revillagigedo, Casa de Valdés, leg. 20, carpetilla 72.

⁸ Al igual que en 1699, en 1710 hubo malas cosechas de maíz, lo que provocó que se marcharan muchos asturianos fuera de la tierra a buscar alimento, surgieran enfermedades y se acentuara la mortandad en los que quedaron, sobre todo por el tiempo de la primavera. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo XVI (26 de mayo de 1739-22 de mayo de 1742), f. 302 r.

⁹ Podían afectar en ocasiones sólo a un concejo. Este es el caso de la epidemia sufrida en Gijón en 1706 que afectó incluso a las clases altas. Estas epidemias por supuesto complicaban la vida del concejo, agravada por las contribuciones. Archivo Municipal de Gijón (AMGj), *Libro de Acuerdos de 1705-1707*, año de 1706, ff. 43 r.- 49 r.

¹⁰ Vid. LYNCH, J. (dir.): *Historia de España. Edad Moderna. Crisis y recuperación, 1598-1808*. Barcelona, 2005, pp. 405-407; del mismo autor, *La España del siglo XVIII*. Reed. Barcelona, 2005, pp. 47 y 48.

naciones parciales de sus deudas, al ver la imposibilidad asturiana. Por esas fechas, en mayo de 1713, los diputados del Principado se van a resistir a las contribuciones que se debían afrontar para la guerra. El Procurador General, José Miguel de Heredia¹¹, argumenta la pobreza de Asturias y que los asturianos, al estar en unas ínfimas condiciones de vida¹² y apretados por las contribuciones, abandonarían la tierra para eludir tales cargas. No se aparta en ningún momento de la postura de fidelidad al rey, pero sí comenta muy claramente que el Principado no es capaz de contribuir. En el mismo sentido, habla de una provincia famélica. Por ello, comenta que es preferible asegurar la manutención de los asturianos, que hacer repartimientos de imposiciones que harían que éstos huyeran de los campos. Y añade que, si la gente huye, también repercute de forma negativa en las rentas del rey; hay menos contribuyentes. Analiza la crítica situación asturiana y pone como testigo al propio Gobernador. Nos muestra una imagen de miseria, desoladora, y eso, dicen, que se dirigió al concejo más rico, Pravia, viendo cómo había dificultades en la recaudación, que se hizo a la fuerza¹³. Continúa aludiendo a las crisis agrarias y a una esterilidad de 5 años. Por ello, esos pobres campesinos para contribuir con la carga del impuesto del doblón «(...) han llegado a vender (...) las mantas en que dormían y las tejas de sus casas».

Tenemos una Junta y unos concejos que se endeudan durante toda la contienda y que seguirá así muchos años después por las contribuciones derivadas del conflicto sucesorio. Por esa impotencia económica, deberá dinero a particulares como a la Duquesa del Parque (a ésta por la constitución del Tercio del Principado). También por el mismo motivo se verá el Principado obligado a desviar los impuestos directos en indirectos e, incluso, para poder soportar éstos, crear otros indirectos derivados de estos últimos. Lo mismo

¹¹ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo XI (1 de octubre de 1712-14 de diciembre de 1716), ff. 51 v.- 54 r.

¹² En este sentido, las clases deprimidas, lógicamente, son las que primero caen enfermas o fallecen. Así, vemos que en Oviedo se llegó a encargar a terceros que recogieran los cadáveres de los pobres que morían por las calles, dándoles 2 reales por fallecido recogido. Archivo Municipal de Oviedo (AMO), *Libro de Acuerdos de 1709-1711*, año de 1711, ff. 162 r. y 162 v. Ese mismo año, se hizo un cementerio para pobres junto a San Cipriano. *Ibid.*, f. 158 r.

¹³ Creo necesario tomar las palabras del diputado, porque son las que mejor lo reflejan: «(...) se veía en sus mercados, con lástima universal, deshacerse los pobres labradores de sus vestidos míseros y únicos como de las cosas necesarias para su labranza –para poder contribuir con el impuesto conocido como «del doblón», ya que, a comienzos de diciembre de 1711, Felipe V había ordenado una contribución de 30.500 doblones, a razón de 1 doblón por vecino, para alojamiento de tropas en Extremadura y Castilla–, siendo su mayor desconsuelo no hallar quien se lo comprase, no teniendo ya ganados mayores y menores que vender, pasando los ministros a prenderlos, siendo el último medio pero inútil.»

lo observamos en los concejos¹⁴, agobiados por las peticiones reales que, además, pueden llegar a ser multados por no contribuir a tiempo, lo que acrecienta más aún su deuda. Es decir, pobreza sobre pobreza¹⁵.

Los casos de abusos

Entre todo ello tenemos además que había fraudes, abusos de los poderosos sobre los campesinos e incluso gastos «extra»: contribuir para la boda real, hacer un regalo al príncipe recién nacido o contribuciones extraordinarias para el conflicto, como los derivados de mantener prisioneros en la tierra o para la recuperación de Ceuta y Gibraltar en su momento... Aparte, por supuesto, de los gastos de los propios concejos o del mismo Principado para su defensa. Ante la situación de posibles (o de hecho) corrupciones, vendrá a Asturias en 1708 Antonio José de Cepeda y Torremontes¹⁶, en calidad de Juez Comisionado, para la averiguación de las enajenaciones del Real Vínculo del Príncipe. En su visita instruye un gran número de autos procesales, enfrentándose con las autoridades de los concejos y nobleza asturiana, hecho que acaba favoreciendo la creación de la Real Audiencia y que él recomienda encarecidamente. Tras dos años y medio de visita, presentará un informe en 1711, dando una imagen desoladora de la vida civil y judicial del Principado, describiendo la impotencia y la necesidad y desnudez del pueblo, y la necesidad de justicia. Dirá, entre otras cosas, que son rasgos comunes en el Principado los apropiamientos indebidos en materia de pastos, comunes y brañas, unido al ejercicio de jurisdicción y cobros de

¹⁴ De este modo vemos que Oviedo no puede pagar en 1713 el salario de un abogado que tiene en Valladolid por la falta de medios derivada de «*la fatiga de los tiempos y continuados donativos.*» AMO, *Libro de Acuerdos de 1712-1714*, año de 1713, f. 161 v.

¹⁵ En octubre de 1709, Diego Alonso del Rivero y Posada, diputado por Llanes, efectúa una disertación dándonos una imagen global de la suma pobreza asturiana. Es muy claro el panorama que presenta: «(...) *este Principado, además de no tener bolsa común de propios ni rentas ni de qué valerse para sus gastos precisos más que el repartimiento entre vecinos, se hallaban (...) y se hallan hoy en la más estricta miseria de pobreza que se ha visto en estos siglos, pues, además de los continuados y anuales servicios de donativos de gente y dinero desde el principio de esta guerra –evidentemente es una queja–, se ha padecido desde la cosecha del año pasado hasta la de éste que es menor el hambre, necesidad y carestía de granos que es notorio, de que se experimenta el irse despoblando la tierra, saliéndose de ella tantas familias enteras que se puede tener que haya gran dificultad en cobrarse y recaudarse desde hoy en adelante con puntualidad en este Principado las contribuciones ordinarias a Su Majestad (...).*» AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X (5 de agosto de 1707-30 de septiembre de 1712), ff. 182 v. y 183 r.

¹⁶ Éste había sido Colegial mayor de Cuenca en 1690, Alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid en 1698, oidor de la misma en 1706. Posteriormente será el primer Regente de la Audiencia del Principado en 1717, luego Regente del Consejo de Navarra en 1721 y, por último, Consejero de Castilla en 1728.

derechos feudales y rentas ilegítimas sin otra razón que la fuerza. El malestar es evidente en el Principado¹⁷ y en la propia ciudad de Oviedo como vemos en la Diputación de 27 de enero de 1711 cuando, aprovechando la ausencia de éste, los diputados acuerdan solicitar al rey que ni Cepeda ni otro comisionado vuelva a indagar en Asturias en orden a jurisdicciones, ya que, según argumentan, éstas no perjudican a la Corona (que era lo que había venido a investigar aquél), porque todos los vecinos de ellas contribuyen sin distinción igual que los demás vasallos¹⁸. La nobleza intentará hacerle frente, pero no llegará a importunarle, pues la Corona desestima los memoriales de agravios contra él. Alfonso Menéndez expone la opinión de Matías Sangrador¹⁹, quien apunta a que la desestimación de las quejas contra su persona se podía deber a dos motivos: por ser infundadas o porque Cepeda era influyente en la Corte (de hecho estaba casado con la hija de un magistrado del Consejo de Hacienda)²⁰.

Su llegada estimuló a la propia nobleza y a personajes que podían verse implicados en las pesquisas del comisionado. El mismo Marqués de Valdecarzana, Procurador General, en 1712 denuncia la vulneración de las Ordenanzas del Principado y la corrupción y abusos de los poderes locales, quienes, entre otros, abusaban de las viudas y huérfanos. Unos abusos que muchas veces quedaban impunes debido a esa aludida falta de medios de los vecinos, pues no disponían de dinero para costear los recursos necesarios. Esos poderes locales obtenían cobros ilegales, así como cobraban de más al hacer las gestiones de su oficio, mismamente transmitir las órdenes de servicio a la Corona, y podían arruinar a esos vecinos. Además, en los impuestos y repartimientos sobrecargaban a las clases populares, al contrario que a los que tenían más posibles, quienes eran favorecidos aligerándoles las imposiciones. Asimismo, denuncia la falta de registros o archivos como instrumentos para esclarecer los fraudes que se sucedían, lo cual era, evidentemente, una carencia pretendida por esos corruptos²¹.

¹⁷ De hecho, en fechas ya lejanas, todavía será recordado por, según los diputados asturianos, sus injustas quejas y calumnias. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, Libro de la Junta General de 1781 (13 de agosto-20 de septiembre de 1781), f. 60 v.

¹⁸ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X, doc. cit., ff. 216 r.- 217 r.

¹⁹ Recogido de SANGRADOR, M.: *Historia de la Administración de Justicia y del Antiguo Gobierno del Principado de Asturias*. Oviedo, 1866, p. 163.

²⁰ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A.: *Élite y poder: la Junta General del Principado de Asturias*. Oviedo, 1992, pp. 281 y 282. Del mismo autor: «Los Regentes de la Audiencia de Asturias en el siglo XVIII», en *Boletín de Estudios Asturianos* n.º 133. Oviedo, enero-marzo 1990, pp. 28 y 29; FAYARD, J.: *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788)*. *Informes biográficos*. Madrid, 1982, p. 140.

²¹ Junta General de 10 de octubre de 1712. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo XI, doc. cit., ff. 15 r.- 17 v. El 7 de enero de 1714 propone varias medidas para controlar la situación. Vid. *ibíd.*, ff. 93 v.- 95 r.

4. *La Junta General y los «llamamientos a filas»*

Tenemos que distinguir dos cuestiones en este momento: la propia defensa asturiana y las obligaciones contraídas con la Corona. La Junta General del Principado (el *parlamento* asturiano, para entendernos, donde se debatía por los representantes de los diferentes concejos la política a seguir, tanto propia como respecto a la Corona)²² —o en su defecto la Diputación, elegida por aquélla— tenía entre sus atribuciones la materia defensiva junto con los servicios de soldados²³. Asturias hacía dos aportaciones fundamentales al Estado: la fiscal y la de hombres, que no aceptaba con demasiado buen grado. La Junta estaba capacitada para fijar cupos de soldados y distribuirlos por los concejos²⁴; no obstante, la política de cada concejo es una cuestión interna, no era totalmente controlada por la Junta y estos concejos debían tener preparadas sus medidas en última instancia.

Vemos, por los documentos, que la desafección a servir en el ejército no era por parte de las autoridades²⁵, sino del pueblo llano. Las autoridades cumplen (quizá también porque ellas tenían más fácil eludir los servicios), incluso en los concejos, pero éstos responden ante las clases populares, las que se resisten a servir. A fin de cuentas, los poderes locales son las mismas élites que están en la Junta. Eso sí, puede haber ciertas diferencias de intereses para aportar hombres dependiendo de si están más o menos ligadas a su concejo. Pero sí tienen un denominador común: si sirven, debe ser con

²² Los representantes nombrados por los municipios de los concejos libres y redimidos, excluyendo casi totalmente los de señorío particular. La representación variaba según fueran lugares de obispalía o de realengo, así como dependía de la importancia de las comunidades concejiles. TUERO BERTRAND, F.: *La Junta General del Principado*. Colección Popular Asturiana. Salinas, Asturias, 1978, pp. 19 y 20. En el período comprendido entre el fallecimiento de Carlos II y la toma de Mallorca se celebraron diez juntas generales, en las fechas siguientes: 30 de agosto a 9 de septiembre de 1701; 1 a 10 de agosto de 1703; 21 a 30 de mayo de 1704; 27 de marzo a 11 de mayo de 1705; 15 y 16 de julio de 1705; 16 a 22 de agosto de 1707; 5 a 11 de octubre de 1708; 1 a 14 de octubre de 1712; 10 a 19 de septiembre de 1713; 28 de julio a 8 de agosto de 1715.

²³ Tuero Bertrand, recogiendo la tesis sobre la Junta General del Principado de Miguel de la Villa, nos recuerda las funciones de la Junta. Entre ellas estaba la de «alistar a los soldados, ayudar a los reyes con servicios de armas y dinero» o «conceder o negar los subsidios que se pedían al Principado». En las Actas de la Junta nos encontramos no sólo lo referido a reclutamientos y repartimientos, sino nombramientos de oficiales y lo concerniente a pertrechamientos y organización. TUERO BERTRAND, F.: *La Junta...*, ob. cit., pp. 25 y 28. Las Diputaciones tenían el mismo papel que la Junta, pero no con todos los representantes del Principado, sino con una representación menor (de unos 8 diputados elegidos) que actuaban en nombre del resto. VILLA, M. de la: *La Junta General del Principado de Asturias*, inserta en CAVEDA NAVA, J., Y OTROS: *La Junta General del Principado*. Oviedo, 1989, pp. 127 y 128.

²⁴ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A., en *Historia de Asturias*, t. 3. Oviedo, 1990, pp. 529, 530.

²⁵ Al menos directamente, ya que, además, éstas también buscaron cumplir llevando a las capas populares.

las facilidades de la nobleza y, si sólo aportan hombres, procurarán cumplir con lo que se les pide sin más y defender sus políticas (intereses) particulares (o de su concejo).

Alfonso Menéndez comenta que el sistema de llamamiento a filas en Asturias «refleja la arbitrariedad y escasa eficacia». Estamos ante una Junta carente de medios, poderes y recursos para llevar ella misma la recluta de soldados, mientras la Diputación se limitaba a cuantificar los cupos y hacer llegar las órdenes a las justicias locales²⁶. Lo más habitual era el sorteo, pero se mostró un método poco eficaz, pues podían quedar en el campo mozos más aptos para las armas, mientras que los más adecuados para las labores campesinas podían tocarles las armas. Por ello, la Junta llega a acordar que las justicias locales deben usar otros métodos, aunque no concreta cuáles deben ser, dejando el campo libre para los sobornos de esas justicias para no tener que ir a filas.

Los pedidos que se hacen a Asturias pasan ineludiblemente por la Junta²⁷, ejerciendo su poder efectivo entre el municipio y la monarquía. Ahí se debaten y se aceptan o rechazan esas peticiones y, después, se fijan los cupos de hombres y las condiciones. Siguiendo a Alfonso Menéndez, la Junta General del Principado, sin asumir ningún plan de defensa, transigió con la regulación de las levadas, aunque pretendió esquivarlas y bloquear las órdenes reales dejando a los soldados «bajo la autoridad inexperta de justicias personales de los concejos» y con ausencia de una organización clara de los «distintos niveles operativos (plana mayor, mandos...)»²⁸; buscaba proteger el estatus de los hidalgos y ofreció dinero para que no se reclutaran hombres en la región, sino en otras partes del reino. En los *servicios de soldados*, siguiendo al mismo autor, los procuradores tuvieron, por lo común, una actitud fuera de dudas: contribuir en hombres y gasto lo menos posible y, cuando se atacaba a la hidalguía, *obedecer y no cumplir*. Buscaron, para ello, las rebajas en las condiciones, aludiendo, ante las noticias de leva, a la pobreza y esterilidad del Principado y a la emigración²⁹. Por nuestra parte, entendemos que este punto general hay que matizarlo, más en el período de conflicto que nos ocupa, como veremos.

²⁶ Estas eran las encargadas de llevar a cabo los arrestos y conducción de los «llamados a filas». MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A.: *Élite y poder...*, ob. cit., p. 386.

²⁷ Siguiendo a Alfonso Menéndez, la Junta presenta y propone oficiales mediante acuerdo, por consenso o por votación, entre varios candidatos. De todos modos, los candidatos presentados por la Junta deben pasar el visto bueno del Subinspector de Milicias, quien realmente decide. *Ibid.*, pp. 386-389.

²⁸ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A., en *Historia...* ob. cit., p. 531.

²⁹ *Ibid.*

En Asturias hay que hablar más de levass que de reclutas, y casi todas para completar anualmente el número de hombres para el Tercio/Regimiento.

4.1. *Contraprestaciones de dinero por soldados*

Una de las soluciones que se adoptará en el Principado es la de ofrecer un dinero equivalente al número de hombres que deberían servir para que fueran levados o reclutados en otro lugar. En este punto, ¿por qué las contraprestaciones de dinero? ¿Se trataba de una reacción para no cumplir con las levass y desobedecer a la Corona? ¿No estamos constantemente diciendo que Asturias es pobre? Precisamente por esto último y por la escasez de hombres aptos y voluntarios³⁰, se adopta esta medida. De hecho llegaban a escasear tanto, que se buscaban y preguntaban dónde los podían encontrar, llegando incluso a llevar hombres casados³¹. Entendemos que realmente las autoridades asturianas sí buscaban cumplir con la Corona y rápidamente. La respuesta es simple: una leva es muy costosa³², hay que sufragar³³:

– A los encargados de efectuar las gestiones burocráticas y administrativas (jueces, escribanos, oficiales...)³⁴.

³⁰ De este modo vemos en Avilés, en noviembre de 1703, que para buscar los hombres para el Tercio, ante esa escasez, Illas y Castrillón aportarían hombres a la villa si fuera necesario, y se tuvo que recurrir a una leva de elegidos entre los «ociosos y escusados de la república» para completar los que faltaban. Archivo Municipal de Avilés (AMA), *Libro de Acuerdos de 1703-1704*, año de 1703, sesión de 29 de noviembre, f. 137 r.

³¹ Tenemos noticias de uno cogido con la disculpa de que no atendía a su esposa. Archivo Histórico de Gozón (AHGz), *Libro de Acuerdos de 1701-1707*, sesión de 30 de septiembre de 1705, ff. 30 r. y 30 v. En el mismo sentido, también en Gozón, *Libro de Acuerdos de 1708-1713*, sesión de 15 de marzo de 1710, ff. 151 r. y 151 v, y 25 de julio de 1711, ff. 157 v. y 158 r.

³² Además de las repercusiones sociales. El 26 de noviembre de 1705 vemos que Gijón debe más de seis mil reales a las cofradías de ánimas de la villa por el avío de los soldados con los que se formó el Tercio del Principado. AMGj., *Libro de Acuerdos de 1705-1707*, año de 1705, f. 92 r. Diez días antes, Pedro Oliveros Hevia presenta la cuenta de los gastos de nueve soldados que se habían presentado voluntarios por Gijón hasta que fueron a Oviedo: 1.970 reales y 21 maravedís de vellón. En este año le había tocado a la ciudad marinera aportar 10 soldados para el citado Tercio, lo que le costó 30.750 reales de vellón, y el maravedí en cuartillo de vino, a tal efecto impuesto, sólo había suplido 20.800 reales (suponemos que se trata de las cuentas totales, desde 1703). *Ibid.*, ff. 89 v. y 90 r.

³³ Así lo vemos en AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., f. 10 r.

³⁴ Ej. mismamente la sesión del Ayuntamiento de Oviedo de 7 de noviembre de 1708, donde vienen diferentes oficiales del Tercio del Principado a buscar soldados y hay que pagarles el alojamiento. AMO, *Libro de Acuerdos de 1706-1708*, año de 1708, f. 151 r. El 10 de abril de 1709 a unos oficiales que vinieron a la ciudad se les da como gratificación por el mismo motivo 1.000 reales de vellón. Otro ejemplo lo tenemos en la vetusta ciudad el 14 de junio de 1713: Antonio del Monte, mesonero, expuso que alojó durante diez días a diferentes oficiales y soldados que habían venido a reclutar voluntarios, a los cuales les había ofrecido cinco camas, leña y luz. Pide una compensación y le dan 50 reales de vellón sin que cause precedente (por las exenciones de la ciudad a no contribuir en alojamientos). *Ibid.*, *Libro de Acuerdos de 1712-1714*, año de 1713, f. 80 v.

- Al carcelero que mantendrá los levados presos hasta su marcha (si no hay además que hacer alguna mejora en la prisión).
- A los guardias que deben apresar y vigilar esos levados (25 reales a cada uno en Oviedo en 1710)³⁵, que pueden ir cambiando, aparte de aquellos que los deben de conducir hasta su destino, generalmente la capital asturiana³⁶.
- Un sueldo para los levados, si son voluntarios un poco más (a éstos también había que proporcionarles el enganche). En Gijón, en 1703, vemos 2 doblones de enganche y 3 reales diarios para su sustento hasta ser entregados en Oviedo³⁷. En Avilés, en ese año, se les da 2 reales a los levados y tres a los voluntarios al día³⁸. En la capital asturiana, en 1708 y 1709, cuatro doblones de a dos escudos de oro más los 2 reales de vellón diarios³⁹.
- La manutención de los soldados, unos 12 cuartos y medio diarios en comida, aparte de la leña, grasa de arder para alumbrarse...
- Gastos de la búsqueda de los fugados, en caso de que sea necesario, tanto por las noticias de levadas (por temor a éstas), como por desertión.
- La ropa de los soldados, unos 188 reales por cada uno⁴⁰, aparte de que había mozos que no tenían con qué vestir de por sí y se les daban zapatos, camisa..., lo que pudieran necesitar para estar mínimamente dignos⁴¹.

³⁵ *Ibid.*, *Libro de Acuerdos de 1709-1711*, año de 1710, sesión de 18 de junio, f. 64 v.

³⁶ Así lo vemos en la gestación del Tercio del Principado, en la Diputación de 21 de abril cuando los diputados exponen que estos presos ocasionan gastos en su manutención y viaje a Oviedo, a los que se sumaban «los de contribuir los lugares a quien, por su corta vecindad, no tocaba más que medio, tercio o cuarto de soldado a los con quien se mancomunaban para hacer el número de cien vecinos a quinientos y seiscientos reales a el del que se sacaba el soldado, pues concordaban en eso para los gastos de ir a buscar el soldado y prenderle donde se hallaba fugitivo, y para su sustento y conducción a esta ciudad y mantenerle en ella hasta que tuviese pagamiento por Su Majestad».

³⁷ AMGj, *Libro de Acuerdos de 1702-1704*, ff. 12 r. y 12 v.

³⁸ También 200 reales de enganche a los que se presenten voluntarios, siendo el precio más alto de los asturianos que detectamos. AMA, *Libro de Acuerdos de 1703-1704*, año de 1703, sesión de 23 de marzo, ff. 20 r.- 23 v.

³⁹ AMO, *Libro de Acuerdos de 1706-1708*, sesión de 28 de febrero de 1708, f. 16 r.; *ibid.*, *Libro de Acuerdos de 1709-1711*, año de 1709, sesión de 5 de julio, f. 159 r. Sin embargo, en 1711, será un doblón de enganche y real y medio al día. *Ibid.*, *Libro de Acuerdos de 1709-1711*, año de 1711, sesión de 14 de agosto, f. 119 r.

⁴⁰ En 3 de agosto de 1708 vemos que el coste de la ropa de cinco soldados asciende a 940 reales y medio. *Ibid.*, *Libro de Acuerdos de 1706-1708*, año de 1708, f. 110 r. y Libro de la Razón de 1685-1728, f. 164 v. En el mismo sentido y lugar, el 29 de mayo de 1709, vemos que un soldado costó, con su ropa, 283 reales. AMO, *Libro de Acuerdos de 1709-1711*, ff. 92 r. y 92 v.

⁴¹ En 1706 a un soldado le dan una camisa, una montera y unos zapatos porque «necesita de todo». En la leva de soldados de 1705 el concejo había gastado en total 412 reales que se reparten entre los vecinos, pero no entre marineros «porque no les toca paga de soldados». AHGz, *Libro de Acuerdos de 1701-1707*, año de 1706, f. 296 r., año de 1705, sesión de 27 de octubre, ff. 36 r. y 36 v. Es decir, el gremio de mareantes no contribuía en los costes de las levadas de tierra en Asturias. Este gremio se negaba, como comprobamos en Luanco el 2 de febrero de 1707, cuando debía contribuir este concejo con 922 reales de tres soldados y un cuarto. *Ibid.*, ff. 69 v. y 70 r.

– Atención sanitaria para los soldados levados, en caso de estar enfermos o que enfermaran.

– Armas.

– Los levados «extra», con los mismos gastos que acabamos de ver (excepto las armas, se entiende). Es decir, aquellos infortunados que eran presos por si acaso alguno de sus compañeros de leva era rechazado como no apto; simplemente se mantenían cautivos por lo que pudiera suceder⁴².

Y todo esto en caso de cumplir a tiempo pero, ¿qué pasa de no ser así? Pues los gastos se multiplican considerablemente, primero, por los que acabamos de ver, en cuanto a gestiones y manutención que corren por días y, segundo, por las sanciones a pagar por morosidad⁴³. Éstas incluyen la penalización en dinero en sí y el salario al agente que va a «solucionar» esa morosidad (al día, incidimos), además del caso de que venga algún oficial a comprobar cómo van las gestiones y ver por qué no se está cumpliendo. Si hay morosidad, hay multa. De ahí que el Principado sancione, a su vez, a los concejos que no contribuyan en los plazos fijados. Lo vemos, por ejemplo, en Gijón en 1705, cuando no había podido todavía aportar todos los soldados que le faltaban ese año y, de no hacerlo, debía afrontar una penalización de 500 ducados más los gastos del retardo de lo que cuesta la leva⁴⁴.

A pesar de su pobreza, Asturias también prefiere pagar por dos motivos: a) porque se le quita la mano de obra productora de riqueza (que no es muy abundante a tenor de cómo se buscan los levados); b) porque resulta más barato que afrontar una leva que causa problemas tanto sociales como económicos, al no poder cumplir el plazo fijado. La cuestión no es el problema de un solo concejo; sumemos los gastos de todos los de Asturias. Conclusión: al Principado le compensa colaborar y cuanto antes, tal y como demuestran las fuentes. De ahí que aquellos que se presenten voluntarios les distinguan, y más si son nobles, con halagos y palabras de honra y patriotismo. Los concejos buscaban cumplir, de tal manera que, incluso los jueces de las villas levaban, en ocasiones sin consultárselo a los regidores, para ir más rápido. También se tomaron medidas en contra de los padres de los

⁴² *Ibíd.*, *Libro de Acuerdos de 1701-1707*, año de 1705, ff. 32 v. y 33 r.

⁴³ Los concejos llegaban a repartir el coste entre los vecinos por parroquias y se llegaba a multar a su vez a aquellas que fueran morosas. Un ejemplo lo tenemos en lo contemplado en Gozón en 1707. *Ibíd.*, año de 1707, sesión de 15 de marzo, f. 72 v.

⁴⁴ *Ibíd.*, *Libro de Acuerdos de 1708-1713*, año de 1708, sesión de 18 de marzo, f. 110 r. En el mismo sentido, el 12 de octubre vemos que a Gozón le falta poner un soldado y el gobernador ordena que lo presente en Oviedo vestido y armado en ocho días. En caso de no hacerlo se tomarían medidas contra el concejo. *Ibíd.*, f. 135 v.

mozos, para que no los escondieran⁴⁵. Del mismo modo en Avilés, igual que en otras zonas, se acuerda que a los que huyan ante una leva, se les busque, cargando el concejo con los gastos⁴⁶.

En 1705 vemos claramente que los concejos deben cubrir los gastos que después deberían ser reembolsados por la Real Hacienda (una vez el levado o reclutado forme parte del Ejército Real ya no está bajo jurisdicción del concejo como soldado). La propia conducción de los levados también es un gasto. Los concejos asturianos aceptaban de mala gana las órdenes de levadas, pues suponía un gran esfuerzo para ellos.

4.2. *Actitud ante las levadas y reclutas*

A nivel popular, las levadas y reclutas no contaban con apoyo; una cuestión que no podemos perder de vista aquí es la mentalidad del campesino: cómo veía al Ejército, qué interés podía ofrecerle esa institución y qué motivaciones podría tener para la guerra, para integrarse en el servicio armado con los riesgos que conllevaba. Primeramente decir que la vida militar, en general, era muy sufrida: sin cuarteles⁴⁷, con posibles malos tratos, falta de higiene, atrasos de pagas, corrupción...⁴⁸ (más, por supuesto, que ingresar en el Ejército, suponía un riesgo de perder la vida más alto que el de hoy en día)⁴⁹. La administración no era ajena a estas cuestiones y fueron diferentes las medidas tomadas al respecto, pero los resultados no parecían ser muy alentadores debido a las carencias de medios y recursos.

⁴⁵ Ej., AMGj., *Libro de Acuerdos de 1708-1711*, año de 1711, sesión de 8 de agosto, ff. 65 v.- 67 r.; AHGz, *Libro de Acuerdos de 1701-1707*, año de 1705, sesión de 30 de septiembre, f. 30 r. y *Libro de Acuerdos de 1708-1713*, año de 1708, sesión de 12 de febrero, f. 104 v.

⁴⁶ AMA, *Libro de Acuerdos de 1703-1704*, año de 1703, sesión de 23 de marzo, ff. 20 v.- 22 v.

⁴⁷ A este respecto en 1717 tenemos ya la «*explicación para servir de instrucción a la fábrica de cuarteles para las tropas del rey, así de Infantería como de Caballería, que por regla general se pueden construir en las plazas de guerra y otros parajes de este Reino, donde poner guarnición o tropas en cuarteles*». Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), Colección Aparici, tomo LIV, signatura 1-2-5, R-14, 6214, p. 162. Se ordena la construcción de los mismos el 8 de abril de 1718, hasta entonces los soldados se refugiaban en las casas de la población civil (causando los trastornos comprensibles) o vivaqueaban en el campo. Reglamento para establecer Cuarteles para Infantería, Caballería y Dragones en España y en las islas junto con presidios en África. *Ibid.*, 6215, p. 170.

⁴⁸ Vid. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Ejércitos y militares en la Europa Moderna*. Madrid, 1999, pp. 161-164.

⁴⁹ Ciertamente, por un lado porque en las guerras actuales el riesgo de fallecer en combate no llega al 1% (hablamos por supuesto de ejércitos occidentales). En la época el porcentaje era más alto no sólo por la lucha en sí, sino por las condiciones sanitarias, falta de penicilina, etc., que hacían que mismamente una herida sangrante (no profunda ni mortal por sí misma), que actualmente puede tener una cura rápida y fácil, en la época podría ser letal. Por otro lado, ingresar en el Ejército, en esos tiempos, suponía un alto porcentaje de ir al combate y sufrir todas estas penurias.

Por otro lado, debemos entender que la «tradicición» en Asturias era llevar hombres para llevarlos fuera de España a sitios como Flandes (la paz de Riswick es de 1697). Aquí un punto interesante porque, ¿cómo sentía el campesino de la época estas guerras? Con ello, ¿qué motivaciones podía tener para ingresar y defender con su vida una causa? ¿Acaso la conocía y la tenía como justa? ¿Sabía acaso qué era Flandes o dónde estaba y si le podía repercutir en beneficios a primera vista? Bajo nuestro punto de vista es evidente que un campesino no tenía ningún conocimiento de la política internacional, y su vida se inscribía en una rutina agrícola diaria. De ahí, en parte (sumando las cuestiones vistas en el párrafo anterior), que fueran renuentes a servir en campañas exteriores: ¿qué beneficio podía ver en ir a luchar al extranjero si su mayor preocupación era vivir día a día?⁵⁰ No obstante, nosotros ahora estamos ante el caso de una guerra defensiva, lo cual cambia el matiz, identificando con ella más a la población. Entendemos que, afortunadamente, la sociedad en la que vivimos perdió la visión de estas épocas pretéritas en lo que hace a la necesidad de estar protegidos frente a ataques externos con relativa frecuencia (más en las sociedades occidentales, en las que sus acciones militares son exteriores)⁵¹. Y es que, en este momento y en nuestra sociedad actual nadie está temeroso de ser invadido, de tener que responder a un ataque mal armado, con poca preparación... Pero, en esa época, un campesino temía que lo atacaran, sin saber muy bien por qué⁵². Es decir, la concepción de «enemigo» que hoy tenemos también es diferente, pues ahora se busca comprender por qué se hacen las cosas, por

⁵⁰ Pero también entendemos que las políticas internacionales pueden influir a medio plazo en la vida de estas gentes. Por poner un ejemplo, si se controlaba la zona de Flandes o zonas americanas, etc., mismamente habría nuevos mercados y productos que finalmente repercutirían o podrían repercutir en su vida de un modo u otro.

⁵¹ Exceptuando casos de terrorismo.

⁵² Y aquí unimos que el ejército, hasta no hace mucho, era una parte más de la sociedad en el sentido en que todos podían ser movilizados para una acción de guerra real (no humanitaria), en la que los militares estaban integrados plenamente en la misma, como muestran las obras literarias y el arte de la época. Las guerras eran una parte más de la sociedad; eran más continuas, largas y constantes, tanto, que para algunos (como vemos con el caso del Tercio del Principado mismamente) fueron una profesión –las guerras en sí–, un lugar de promoción o supervivencia –paradójicamente–. Esta visión, en la España actual no es realmente tan así, primeramente porque la guerra no es algo en lo que todos pudieran estar envueltos (ya que, por ejemplo, si había guerra, aparte de poder vivirla en sus propias carnes bajo invasiones o sus efectos económicos y sociales, las movilizaciones eran mayores a las de hoy en día); por otro lado hay un rechazo a lo militar calado en la sociedad española actual, en nuestra opinión, en gran parte por una memoria que confunde lo militar con un determinado régimen político de nuestra historia reciente –el cual es cierto que en cierta medida pudo abusar de imágenes militarizantes en su propaganda (aún no siendo el único). Recordemos que surgió tras una guerra civil–.

qué se ataca a otros países⁵³. Sin embargo, un labrador o un pescador de la época, dudamos mucho que supiera por qué surgían los conflictos, excepto lo que le dijeran las versiones «oficiales». Él lo que veía es que podía ser agredido injustamente, que había países que podían saquearlo y, por tanto, quitarle el poco sustento del que disponía, si no la vida (independientemente de si era causa de la política de su rey o culpa de las naciones enemigas). A ello se suma el perjuicio a la pesca y el comercio, algo no sólo visto por él, sino por sus dirigentes. Ideas estas que, por supuesto, debían controlar los poderes pertinentes, pues un campesino que llegara a decir que le daba igual tener un rey u otro, o que no le importaba qué pasara en lugares como el mencionado Flandes, difícilmente se iba a mostrar motivado para la lucha.

Bien, entonces, más allá de defender su sustento, había que dotarlo de unas justificaciones que lo movilizan a defender nuestra causa. La religión y la defensa del Rey era algo más bien abstracto. Planteamos varias cosas. La cuestión de la fe tuvo gran importancia por varias razones⁵⁴. Por un lado, porque el catolicismo estaba profundamente arraigado y, con ello, otra razón: el frenar a los «herejes» protestantes quienes, además, no acatan lo dispuesto por Carlos II y empiezan una guerra ofensiva. Por otro lado, Dios es infalible, y defender su causa es siempre justo. Aquí estaría la diferencia con la causa del rey: éste puede no ser infalible, además es francés (y la guerra con su país de origen había terminado hacía muy poco). Él lo debía tener en cuenta al ordenar las movilizaciones; solicitar que se movilizan por la defensa del infalible catolicismo en un país donde está arraigado⁵⁵. Este punto, entendemos, era más importante que pedir a un campesino que proteja con su vida la causa de un rey u otro (que además desconocía, más allá de lo que «tuviera entendido» de sus respectivas dinastías), algo que pudiera ser que, realmente, no hiciera que se identificara con su causa. A nivel general, los únicos beneficios que verá el campesino serán que el Ejército le aporte ropa, un dinero para vivir y comida. Además, debemos comprender que, en operaciones exteriores, muy posiblemente los mandos no sean asturianos, cuestión que ahora parece que no tiene importancia, pero sí la tenía, y mucha, en la época. Este aspecto es el que detectamos en nuestra

⁵³ Y con ello también a sus ciudadanos. Es más, incluso la sociedad puede no estar de acuerdo con la política exterior de su país y demostrarlo públicamente, «retando» de esta forma a la postura oficial sin que tenga una sanción por ello.

⁵⁴ Este tema es tratado en GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, 2002.

⁵⁵ Porque, si bien austriacos y portugueses tenían el mismo credo, se les consideró traidores (sobre todo a los segundos) por aliarse con los protestantes ingleses y holandeses.

tierra, ya que podía influir en el trato que se podía recibir de los oficiales, tanto de los que llevaban a cabo las levas y reclutas como los de campaña⁵⁶ (aludiremos a ello respecto al Tercio del Principado).

Por otro lado, en cuanto a la aptitud de los mozos asturianos, hemos de reconocer que no debían ser muy garridos y se convirtió en un problema preocupante para los concejos al no poder completar las peticiones de hombres a tiempo⁵⁷. Rescatamos aquí la Junta General del 18 de agosto de 1707 con la proposición del diputado Sebastián Bernardo de Quirós sobre cómo actuar cuando al Principado se le soliciten soldados⁵⁸. En ese momento, Asturias debía poner cien hombres que faltaban a su Regimiento (el Tercio que trataremos y que debía completarlo anualmente)⁵⁹, poniendo nuevamente a la luz los problemas que derivan de una leva, por lo que sugiere una contraprestación de dinero en vez de hombres, para que sean reclutados en otra provincia antes de que lleguen disposiciones de la Corona en contrario. La Junta dispone que Sebastián Bernardo lleve un escrito, argumentando los inconvenientes que ve para no tomar mozos asturianos para ser debatidos, a la par que se hiciera un nuevo repartimiento de soldados. Tres días más tarde ya tenemos a este diputado exponiendo las razones por las que no es conveniente hacer la leva y sí una contraprestación en dinero⁶⁰. Alega lo siguiente:

- Que el Regimiento se había creado con 600 hombres y luego hubo que aportar Asturias 460 solteros para el mismo, por lo que tiene una carencia de solteros que se ve agravada porque muchos se casaron y otros se metieron en la Iglesia.
- El clima y orografía asturiana en algunos lugares hace que haya hombres que no den la talla para ser reclutados⁶¹.
- El agua de algunas montañas causaba hinchazones de garganta, lo que hacía que el encargado de recibir los mozos tuviera que desechar

⁵⁶ Ej., AMGj, *Libro de Acuerdos de 1702-1704*, año de 1703, sesión de 1 de mayo, ff. 40 v. y 41 r.

⁵⁷ Como lo vemos en Gijón ante la leva de 1703, cuando leemos: «*que los dos –hombres– que tienen asentado sus plazas de su propio motu, sean registrados por cirujanos, exterior e interiormente, para que esta villa se halle segura de que se pasen por dicho señor Gobernador. Y no siendo aptos para servir, se les despida*». *Ibid.*, año de 1703, sesión de 24 de marzo, ff. 15 r. y 15 v.

⁵⁸ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X, doc. cit., f. 10 r.

⁵⁹ Pedidos por el rey por orden del Duque de San Juan.

⁶⁰ Memorial, AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X, doc. cit., ff. 35 v.- 36 v. Sugiere 4 doblones por soldado, pide la exención de Asturias de reclutar hombres para el Regimiento o que se especifique la procedencia del soldado que cause baja, por si hay un sustituto en su lugar de origen.

⁶¹ Sobre la talla, a nivel general, vid. BORREGUERO BELTRÁN, C.: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, 1989, pp. 194 y ss.

muchos, lo cual conlleva gastos sin que se consiga el servicio *«ni el beneficio y honra del país en los que así se rechazan»*.

– Por último, los poderes locales no cumplen bien las órdenes de leva y malgastan dinero, y ese mismo dinero, incluso menos, es suficiente para que se haga la leva en otra provincia⁶².

Una solución para los problemas es la que propone el Vizconde del Puerto y que vemos en noviembre de ese mismo año, cuando sugiere nada menos la transformación del Regimiento de Infantería de Asturias en Dragones⁶³. Siguiendo su proposición, eludiendo las problemáticas reclutas forzosas, se conseguiría así un cuerpo más efectivo; de esta manera, se necesitarían menos hombres para ser movilizados (360), lo que sería menos problemático. Entendemos que con su medida ganarían todos: el Rey porque tiene un regimiento completo; el Principado, porque le sería menos gravoso y se le excusa de más levas; y el Vizconde, porque tiene un cuerpo más efectivo. Sea como sea, esta propuesta no será adoptada.

Como visión general diremos que para las clases populares⁶⁴ el Ejército es una molestia; aunque para algunos fue un modo de subsistencia. Una vez más hemos de aludir a las clases sociales y diferenciar dos grupos obvios: la nobleza y el estado llano. A quienes les interesaban las cuestiones de honor y honra, porque además eran quienes lo tenían más fácil para adquirirlas y tener más fácil la promoción de una carrera militar⁶⁵, lógicamente eran a los primeros, ya que las armas era su razón de ser. Asimismo, es este grupo, y en concreto sus representantes políticos tanto a nivel concejil, regional o nacional, los que aludían a la patria y la obligación de defender a su rey, etc. Es decir, era el grupo que alegaba la cuestión ideológica junto con el clero en ciertos momentos.

5. *Configuración del Tercio del Principado*

El actual Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias 31, con base en El Goloso, Madrid, tiene su origen en 1703, en un momento en el que Astu-

⁶² «(...) *La experiencia enseña que, por la omisión y malicia de algunos ministros inferiores en la ejecución de las órdenes, aunque salga la gente, no se excusan excesivos gastos, los cuales, y aún menores, eran bastantes para que Su Majestad pudiese reclutar un regimiento en otra provincia*».

⁶³ AHPA, *Libros de Actas Históricas*..., tejuelo X, doc. cit., ff. 72 v.- 73 v.

⁶⁴ Las que más nos interesan como soldados, pues son éstas las nutren las filas de los ejércitos y las que, a fin de cuentas, ganan o pierden las batallas más allá de una buena dirección por su oficialidad.

⁶⁵ Imposible eludir en este punto la segunda parte de la obra de ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*. Granada, 1991.

rias está temerosa y pidiendo ayuda por una posible invasión. Efectivamente, el 14 de septiembre de 1702 se recibe en Asturias la carta-orden escrita por Manuel Arias el día 6 por⁶⁶ la que se da cuenta del desembarco en Andalucía de las tropas aliadas, por lo que se pide ayuda al Principado con medios y/o soldados. El miedo cunde entre los asturianos y deciden otorgar doce mil escudos de vellón (2.000 doblones), cantidad que equivaldría a 300 soldados, en vez de sacar mozos de su tierra. A partir de aquí estarán solicitando ayuda defensiva al monarca durante los años siguientes. Para mayor alarma, Lope de Junco, vecino, regidor y Alférez Mayor de Colunga, comenta el 21 de mayo de 1703 que Lastres es atacado⁶⁷ y, por esas fechas, las milicias no estaban en la mejor de sus condiciones, según vemos en la documentación de la época. Les faltaban pertrechos y, sobre todo, preparación. Así lo detectamos cuando se retoman las ordenanzas para los capitanes de las mismas de Asturias, que se deben retomar en febrero de 1700⁶⁸. En ellas vemos falta de disciplina, abusos de los mandos con sus subordinados, descuido de sus funciones... En la propia guerra se tomarán medidas de urgencia para tenerlas preparadas.

En cuanto al Tercio en sí, no es el único que se crea en España, junto a él hay otros, como los de Valencia o Vitoria⁶⁹. A nivel general estamos en

⁶⁶ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 191 v. - 192 v.

⁶⁷ Dice que en la costa asturiana se habían avistado más de 28 fragatas enemigas llevando prisioneros unos navíos comerciantes franceses. Uno de estos comerciantes franceses se escapó y se metió en el puerto de Lastres, siendo seguido de una fragata enemiga, que abrió fuego varias horas contra la villa dañando algunas casas. Los vecinos tomaron algunos cañones que traía el buque francés «y plantaron con ellos sobre el muelle una batería», haciendo que se retirara el enemigo. Comenta también que en Tazones pasó lo mismo y concluye que se vuelva a solicitar ayuda para la defensa de la costa. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 264 v.- 265 v. Alude a ello, CANELLA SECADES, F., en ed. BELLMUNT, O. y CANELLA, F.: *Asturias*, t. III, 1900. Reed., 2000., p. 483. Si bien entendemos que Asturias no fue un objetivo militar, es lógica la preocupación de la época.

⁶⁸ Copia del Archivo Revillagigedo en AAGHA, Casa de Valdés, leg. 20, carpetilla 70. Son diez puntos, los cuales podríamos dividir en cuatro partes: hasta el punto 5.º incluido, donde se trata de la honestidad, normas morales y disciplina que se debía respetar; del 6.º al 8.º inclusive, sobre el tipo de armas que debían asegurarse y su mantenimiento; el 9.º, sobre la distribución y cómo costear las armas de fuego y el 10.º, que trata de la disciplina de la oficialidad y la milicia como camino para la obtención de honra y ser un buen vasallo y buen cristiano.

⁶⁹ Éstos fueron los de Antequera, Cádiz, Ceuta, Coria, Guipúzcoa, Jerez de la Frontera, Madrid, Osuna, Salamanca, Triana, Valencia y Vitoria. Respecto a los Tercios Provinciales se crean ocho nuevos en Galicia a partir de las Compañías de ese Reino y a cargo del Duque de Híjar, Capitán General de Galicia, y dieciséis más para relevar a las tropas veteranas estacionadas en Andalucía y encargadas de la guarnición de costas. GÓMEZ RUIZ, M. y ALONSO JUANOLA, V.: *El Ejército de los Borbones*. Salamanca, 1989, pp. 27 y 28, y PAREJO DELGADO, M. J.: «Las ordenanzas militares durante la Guerra de Sucesión», en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas Nacionales de Historia Militar. Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000*. Madrid, 2001, pp. 463 y 464.

un momento de modificaciones y reorganizaciones militares de gran importancia, que afectarán a los sistemas operativos y los cuadros de mando, dándose sucesivas ordenanzas durante estos años. Dentro de ello, las unidades provinciales creadas entre 1703 y 1704 se ponen al mismo pie de los Regimientos fijos de Infantería y con el mismo carácter⁷⁰.

La primera noticia que da pie a la gestación de la unidad asturiana, la vemos en la Diputación del 19 de abril de 1703, ya que se reúne para informar de la orden del día 4 de formar un tercio en Asturias de 800 hombres⁷¹, el cual, en un principio, tendría una oficialidad de veteranos de Flandes. Una vez formado, se debería dirigir a Galicia, donde era más de esperar el peligro y desde donde podía acudir si se atacaba al Principado. En estos momentos, éste se encontraba solicitando ayuda defensiva a la Corona sin resultado⁷², es más, debe asumir una leva muy importante, con todos los problemas que derivan de ella. Lógicamente, la noticia causa inquietud y, a la par que se busca poder cumplir la orden, también se representan todos los inconvenientes derivados de las levas y la posible vulneración de las Ordenanzas asturianas; se entra así en una etapa de negociaciones, tira y afloja, con la Corona.

5.1. *La negociación*

Pero hubo otra opción. Felipe V había decretado previamente una leva de un 1%, por sorteo, de la población del Principado (362 hombres)⁷³; ahora da la opción de formar ese tercio con 800 hombres y, en caso de no formar la unidad, debería seguirse con la leva. Los asturianos contraofertan con crear la unidad, sí, pero con 500 hombres además de que la oficialidad debía ser asturiana y sin el recurso de levas (las cuales eran consideradas como indecorosas para la nobleza)⁷⁴. A esto suman la petición de que el tercio no saliera del Principado. La respuesta nos sugiere un cierto tono «altanero»: parece que quieren imponer condiciones al monarca. Sí es claro que al «quedar todo en casa», las arbitrariedades pueden ser más numerosas. También lo es que, si se

⁷⁰ PABLO CANTERO, A. de: «La Infantería de Felipe V. 1700-1718», en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas...* ob. cit., pp. 387-392.

⁷¹ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 245 r.- 246 r.

⁷² Siguiendo con la sesión del día 19, consta la copia de una carta del Conde de San Pedro, que está en Madrid, fechada en 31 de marzo, sobre el mismo punto. Dice que son justas las peticiones del Principado para que se le facilite ayuda, pero que es una cuestión general, no únicamente de Asturias, con lo cual le resta importancia. *Ibid.*, 246 r.- 247 r.

⁷³ Si bien en un principio la cifra que contemplaron eran 350.

⁷⁴ Leva que atentaba contra sus Ordenanzas «y notoria nobleza». Diputación de 21 de abril de 1703. *Ibid.*, ff. 249 r.- 251 r. Sin embargo, más adelante vamos a ver cómo Felipe V accede a que no se recluten hidalgos.

trata de un tercio *de y para* los asturianos, éstos pueden organizar a su antojo y buscar las soluciones más propicias a sus intereses sin entrar necesariamente en contradicción, en principio, con la Corona. Los diputados solicitan al gobernador, Juan Blasco de Orozco, que despache órdenes para que esto se cumpla y que así se alisten los voluntarios que quieran, quienes serán pagados, vestidos y *«tratados con amor por los cabos al ser asturianos»*.

Por tanto, todo parece indicar que ellos, a *motu proprio* disponen, no esperan la contestación de la Corona (lo cual es arriesgado como no esté de acuerdo, y no lo va a estar). Y que la oficialidad sea de la tierra es algo importante en el trato con el soldado, ya que éste se podría sentir más seguro con un «paisano» al mando. Del mismo modo, también es relevante para alistarse⁷⁵, al igual que la soldada, el vestuario y el que no salga el Tercio al exterior de Asturias. Entre los impedimentos para cumplir, se alude nuevamente a la pobreza y que más de la tercera parte de los asturianos están en los reinos de Castilla buscando *«medios para alimentar a sus familias»*.

Destacamos como muy interesante en el transcurso de las negociaciones y las medidas que adoptan los asturianos, lo que alegan los diputados sobre la leva, pues se evidencia el terror a servir en el Ejército. Comentan que, al dar el rey a elegir entre sorteo o elección para dirimir qué mozos deben ser alistados, se decantaron por la segunda opción, ya que la leva suponía grandes gastos y presentaba las dificultades de encontrar los mozos, tanto por las fugas ante las voces de la misma, como porque no encontraban muchos aptos, como porque es abril y marchaban a ganar su sustento en otras tierras de vendimia y siega⁷⁶. En la Diputación de 21 de abril figura la carta respondiendo al Presidente de Castilla sobre el servicio de los ochocientos hombres. Los asturianos comentan en ella que siempre habían sido muy colaboradores con la Corona y que lo siguen siendo a pesar de su pobreza y el gran esfuerzo que ello les supone⁷⁷. Pero exponen que

⁷⁵ Los diputados alegan que *«en esto recibe el Principado más beneficio que en la confusa y perjudicial precisión del sorteo»* y que, *«siendo los cabos personas conocidas del país y haberse de quedar la gente sin salir de él, se facilitarían los ánimos de sus naturales para que haya muchos voluntarios»*. Y apostillan que, si se hace así, *«se encontrarán más suaves medios para suplir el número que faltare no alistándose voluntariamente todo el necesario»*.

⁷⁶ El 21 de ese mes, los diputados exponen que los solteros hicieron fuga ante estas noticias y sus padres *«no aventuran nada, por ser unos viejos y otros pobres»*. A todo esto añaden que, al ser abril, va a haber muy pocos hombres *«que no sean viejos e impedidos»*, pues se acostumbra a salir de Asturias *«a buscar su vida por medio del trabajo de sus oficios y de las siegas y vendimias»*.

⁷⁷ Es muy elocuente el fragmento: *«y ahora, sacrificándonos a su real voluntad en el desamparo de este Principado (en que no podemos dejar de padecer gran dolor), acordó esta Diputación ofrecer el servicio de un Tercio de quinientos hombres para la defensa de las costas de Galicia y de éstas»*. Lo que viene a decir que el citado Tercio es un sufrido regalo al rey aún con una Asturias pobre y en peligro.

sus costas están indefensas y que necesitan ayuda para repeler una posible invasión, con lo que no sólo no les parece acertado sacar hombres sino que, al contrario, habría que traer veteranos. Con todo ello, ofrecen ese Tercio de quinientos hombres⁷⁸ que se debería llamar *Tercio de Asturias*, dejando ver el malestar del Principado con las exigencias del monarca –nos sugiere que están en parte recelosos de Felipe V–.

Las condiciones de Francisco de Valdés (caballero de Santiago y Caballero del Rey, quien residía en la Corte) como delegado de Asturias para tratar la cuestión, son ocho⁷⁹:

1.^a Que el Tercio se constituyera para la defensa de Asturias y Galicia y, para ello, debería asentarse entre Ribadeo y Castropol. Es decir, dentro de Asturias. Si a esto sumamos la oficialidad y su conformación con asturianos, una hipótesis lógica es pensar que, llegado el caso de elegir, se volcaría más con Asturias que con Galicia en las tareas defensivas. Pero también lo es que encontrarían más facilidades del trato con los lugareños y que fuera una especie de arma propia de la Junta General del Principado.

2.^a Que la oficialidad y mandos fueran nombrados por la Junta, lo cual haría que se redujese el temor al trato de los mismos. Efectivamente, aquí tenemos la alusión al temor del soldado al trato de los que consideran extraños. Siendo entonces paisanos, podría haber más voluntarios o, por lo menos, menos fugas. Se evidencia entonces que, con un mando del mismo lugar de origen, la tropa gozaría de más confianza, lo cual podría ser más importante que el rango y el sentido del deber, evidentemente cuestionado. Por tanto, el organigrama militar no está calado en la sociedad, aparte, como es obvio, de que hubiera abusos a los soldados. Así pues, no parece una tontería de cara a la defensa de Asturias. Es decir, no se trata sólo de tener un cuerpo armado controlado, sino de que también sea eficaz, tanto por la oficialidad, afecta a la Junta, como por la tropa, afecta a la oficialidad. Resumiendo, unos mandos nombrados por la Junta no es sólo un órgano de promoción social de segundones y una mera cuestión política, es una garantía de eficacia del cuerpo.

⁷⁸ ¿Cómo prefieren hacer un tercio con 500 hombres en vez de 350 si son más y es tan difícil juntarlos? Por la forma de «llevarlos» a filas. Y todo esto es *«en medio de haber de ser muy dificultoso juntar este número de gente por las causas dichas de hallarse en esa Corte y otras partes la que puede ser a propósito para servir, en medio de que será más fácil juntar los quinientos infantes en la forma que ofrecemos que ciento por el vecindario y sorteo»*. Porque no se puede efectuar el sorteo de esos 350, ya que escapan para no entrar en él y *«porque los hidalgos se resisten al sorteo con los pecheros diciendo es baldón de su nobleza»*. Y continúa la carta: *«habiendo de ser sólo de pecheros, como parece lo explica la tercera orden que aquí ha venido, no podrán exceder de cien soldados los que tocan al Principado por el vecindario de ellos y, arreglándose a ser de las calidades que manifiesta la orden, muchos menos»*.

⁷⁹ *Ibid.*, ff. 251 v.-254 v.

3.^a El rey debería costear la vestimenta, armas y conducción del Tercio desde Oviedo a donde debería alojarse.

4.^a De no aceptarse el punto anterior, el Principado ofreció la vestimenta y armarlo con espadas⁸⁰ o sufragar el gasto de la conducción, *«que será el menor»*.

5.^a Que si el rey dispusiera que fuera Asturias quien llevara los gastos del vestuario, conceda el impuesto de un maravedí en cuartillo de vino para sufragarlos, ya que sería el menos gravoso en ese momento y porque la sal estaba cargada con otro arbitrio de dos reales en fanega para contribuir a frenar la invasión austracista en el Puerto de Santa María.

6.^a Que, como por las Ordenanzas del Principado no se podía imponer un arbitrio sin el visto bueno de la Junta, la aprobación del servicio debería venir por Cédula Real. Y para usar este medio, debía haber una cláusula del Rey aceptando lo acordado en la Diputación como si fuera en Junta General, aunque no se hubiera tratado en ella, sin poder reclamar posteriormente nada a los diputados. Es decir, los diputados asturianos querían una garantía y un compromiso de Felipe V con Asturias, lo que muestra desconfianza y deseo de compartir el poder con el monarca o, al menos, que éste no tomara demasiadas decisiones sobre la región saltándose sus tradiciones (entiéndase figuras y cuerpos políticos).

7.^a El rey debería a cambio expedir una Cédula Real que eximiera al Principado de futuras levas, y así que los servicios de soldados que se hicieran fueran voluntarios de Asturias tras ser tratados en Junta General. También que, mientras durara la guerra, no se volviera a pedir al Principado más hombres ni dinero aparte del tratado Tercio.

8.^a Que, si el rey no accedía en que no pediría otro servicio de hombres durante la guerra, *«sólo se ofrecerá reclutar el Tercio en el Principado, siendo a costa de Su Majestad levantar, vestir, armar y conducir la gente que se reclutare»*, aparte de que la sustitución de los oficiales, por muerte u otras causas, correría a cargo de la Junta, punto éste en el que ya había antecedente en el año de 1691.

Estamos, en nuestra opinión, ante una negociación en la que el Principado concede parte de lo que se le solicita (quinientos en vez de ochocientos hombres) y hace sus propias demandas. Parece una postura un tanto atrevida ante el monarca, lo que puede dar idea de un rey débil, con el que

⁸⁰ A modo de orientación, una espada de fábrica vendría a costar unos 15 reales. Por su parte un fusil liso, 46 reales; una bayoneta 4 reales; una carabina lisa, 41 reales; un par de pistolas, 54 reales y un fusil rayado, 90 reales. Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría de Guerra, leg. 886.

se quiere pactar y ante el que Asturias parece molesta, tanto por la guerra en sí, como por las consecuencias económicas y sociales que se están derivando de ella. No obstante, Felipe V dará prueba de firmeza y, aunque con una rebaja, el Principado debe ceder.

En la Diputación del 20 de mayo se ve que el monarca no admitió la idea del Tercio de quinientos hombres ni tampoco que todos sus mandos fueran nombrados por la Junta⁸¹. La molestia asturiana se hace notoria y deciden seguir con la formación de la unidad de 800 hombres en lugar de la leva, a pesar de todos los impedimentos que alega; mientras, de paso, le vuelven a recordar cómo es la situación penosa de la costa asturiana. La Diputación lanza otra contraoferta, un Tercio de seiscientos hombres, aludiendo para ello el elevado número de hidalgos que hay en la tierra y el corto de pecheros, cuestión sobre la que se debatirá y se buscará proteger a los primeros. Esta vez los asturianos son más suaves en sus reivindicaciones, ya que se ofrecen a cubrir los gastos de «*levantarlos y vestirlos*» con tal de que el rey dejase a la Junta la facultad de nombrar los mandos del mismo, al igual que, según comentan, se hizo en otras provincias⁸². También le vuel-

⁸¹ Así, perseveraba en «*su real ánimo en que se cumpliera con el sorteo del vecindario o se concediese el tercio de los ochocientos hombres*», dando a elegir una de estas dos opciones. Entonces los diputados eligen conformar el Tercio, pero no sin añadir que «*sin reparo de tener tan a la vista cada día a los enemigos y necesitar de sus naturales para la defensa propia de sus costas, y hallarse en el tiempo presente con más imposibilidad por faltarle más de la tercera parte de gente, que sale para ambas Castillas a buscar con su trabajo alivio a su necesidad y pobreza*». Es latente la molestia del Principado, que vuelve a echar en cara al rey que no mira por la defensa de una Asturias pobre.

⁸² No todos estaban de acuerdo. Al día siguiente, el Marqués de Camposagrado, Procurador General del Principado, pide al gobernador que se cumpla con la orden de leva «*sin precisar el modo que sea más favorable al común*». Esta postura choca con la del teniente de Alférez Mayor, Fernando de León Falcón, quien además dice que, si aquél quiere que se cumpla con la leva como viene mandada, sea de su cuenta y riesgo. Diego Alonso del Rivero y Posada, diputado del partido de Llanes, argumenta que el acuerdo del día anterior, aparte de servir al rey, buscaba evitar la posible vejación que podía sufrir la nobleza del Principado «*en no ejecutarse en él la leva por vecindario y sorteo*». Tampoco siguen al Marqués: Gregorio Jove Llanos, diputado por Villaviciosa; Bartolomé Francisco Dasmariñas, diputado por los Cinco Concejos (que deja entrever un recelo al monarca en que éste cumpla su palabra e incide en levar pecheros únicamente), ni Melchor de Valdés Prada, quien apoya las posturas de Alonso del Rivero y Gregorio Jove. Finalmente la postura del Procurador General es desestimada tras votación y se procede a suspender la ejecución de la orden de leva por el vecindario y sorteo de los 362 hombres. Es decir, ratifican la posición de que no se haga la leva sino el tercio de seiscientos hombres, que también se excluya a Asturias de futuras levas y que, si hay que servir, que no se obligue a los hidalgos. Por tanto, que se cumpla la propuesta del Principado. No obstante, el gobernador, según los diputados, pretendía seguir la leva por el vecindario y sorteo, con lo que acabaría siendo indistinta entre los dos estados, por lo que buscan hacer llegar al rey la postura de que, si hay que levar hombres y éste no acepte el tercio de seiscientos, que éstos sean del estado llano. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 261 v.- 263 r. y 264 r. y 264 v.

ven a pedir que les conceda un maravedí en cuartillo de vino para cubrir los gastos de este Tercio⁸³.

En junio el rey acepta el número de hombres, pero no para un tercio⁸⁴, sino que sean 600 hombres para sus ejércitos, y tampoco transige con la oficialidad asturiana. Por otro lado, sí dispone que no se leven hidalgos, con lo que el sorteo a efectuar debía ser entre pecheros. Entonces planteamos aquí la siguiente hipótesis: ¿podiera ser que el monarca pidiera un tercio de 800 hombres o una leva, sabiendo de antemano que Asturias le iba a regatear? Nuestras sospechas apuntan a que el Borbón se diera cuenta de que 800 eran muchos soldados y que una leva era muy problemática, con lo que iban a ofrecerle una cantidad intermedia, 600 hombres tras regatear. No podemos perder de vista tampoco las disposiciones de formación de Tercio, surgidas en estas fechas y ya mentadas, lo cual corroboraría esta hipótesis. Toma fuerza la idea de que lo que le interesaba no era formar un tercio, sino simplemente reclutar hombres, ya que, como expuso, no quería crear tal unidad. Lógicamente en este punto sale ganando: de 362 hombres difícilmente «alistables» por la leva que se solicitaba (del 1%), ahora le ofrecen 600. Por tanto, lo importante no debía ser formar cuerpos nuevos, sino que lo que parece es que esos hombres se integraran en unidades de combate ya existentes. Serían pues, a primeras luces, refuerzos o suplentes de las unidades que se están viendo desgastadas⁸⁵. Por otro lado, se observa el problema económico español: no hay recursos. El Presidente de Castilla pide que se cumpla esa oferta de los seiscientos hombres, dando a entender que, de esta forma, había quedado comprometido con el rey en nombre del Principado.

Por fin, el 12 de julio, en Diputación, le llegan a Asturias buenas noticias. Se reciben «*por extraordinario dos cartas-órdenes*», una del Presidente de Castilla, fechada el 4 de julio, y la otra del Secretario del Consejo de Guerra, de 8 del mismo mes. En ellas Felipe V al final admite, en vez de la leva citada, el servicio del Tercio de seiscientos hombres vestidos a costa del Princi-

⁸³ *Ibíd.*, ff. 257 v.- 259 v. Y añaden, a modo de queja a Felipe V, «*que se apruebe todo lo que la Diputación ha ejecutado para obedecer a Su Majestad sin embargo de no haberse concedido en su Junta General, como lo tiene de costumbre en otros servicios*». La Junta se ve atacada: no se respetan sus Ordenanzas ni el funcionamiento de la institución. O lo que es lo mismo: el rey ignora las peculiaridades asturianas. Quieren dejarle claro que, no es que ellos no quieran darle 800 hombres, sino que es imposible servirlos por lo que ya vimos atrás. También reiteran la petición de que tras este servicio no se le vuelva a solicitar al Principado hacer levas «*y que todas las que se hicieren en él hayan de ser voluntarias, en la conformidad que se han hecho en tiempo de los señores reyes predecesores de Su Majestad*».

⁸⁴ Diputación de 17 de junio. *Ibíd.*, f. 268 r.

⁸⁵ El monarca alega que «*la pluralidad de tantos cuerpos se ha reconocido ser de grave perjuicio y, sobre todo, excesivo gasto a que en la presente estrechez de medios conviene ocurrir (...)*».

pado, así como que la oficialidad sea asturiana y «*conviniendo asimismo en todas las demás condiciones y calidades que se habían representado por más convenientes para este servicio*»⁸⁶. Es decir, el rey acepta la propuesta del Principado, algo que en un principio parecía que no le agradaba, al ver sus alegaciones. De este modo, envía las patentes en blanco para elegir la oficialidad⁸⁷: Un maestro de campo; Un sargento mayor; Once capitanes; Doce alféreces; Doce sargentos y dos ayudantes⁸⁸. Se llama a Junta General para tratar la cuestión⁸⁹. Asturias no había todavía aprobado el servicio del Tercio,

⁸⁶ *Ibíd.*, ff. 271 r. y 271 v. Según la carta de Manuel Arias, el rey reconsideró su posición ante las argumentaciones y las dificultades expuestas por carta del Principado, cuando el propio Presidente de Castilla se la llevó en persona. Respecto a que los oficiales fueran asturianos: «*porque cree Su Majestad que en los caballeros que nombraren se asegurará la mayor defensa y la formación y lucimiento de este Tercio*». Para acabar la carta, quizá en una especie de posdata, puede que veamos una causa más del cambio de opinión de Felipe V: «*las noticias de casi cierta rotura con Portugal obligan el celo de Vuestra Señoría a la breve formación del Tercio y elección de cabos que se señalen, como que la gente sea muy escogida, por gloria del Principado*». Evidentemente, si España está siendo invadida por el sur y Portugal es enemigo, podemos tener dos frentes, ya que el país vecino podía atacar por el norte, con lo que había que cubrir Galicia, ya no sólo por una posible invasión por la costa, sino por el interior.

⁸⁷ Que, como bien indica Rodríguez Hernández, precisamente hablando de Asturias en la segunda mitad del siglo XVII, eran un preciado documento para iniciar o continuar una carrera militar. Aquí hace referencia a las contribuciones del Principado de soldados para el exterior, incluyendo incluso a niños de 11 a 13 años. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J.: «El reclutamiento para el Ejército de Flandes durante la segunda mitad del siglo XVII», en *Actas del Congreso de Historia Militar. Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*. Madrid 9-12 de marzo de 2005 (en prensa).

⁸⁸ A nosotros nos consta la Cédula Real de la aprobación del servicio del Tercio con fecha de 10 de septiembre, tal y como veremos en la Diputación de 2 de octubre. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 346 v. y 347 r. Por su parte, Javier de Mazarrasa nos comenta que el Tercio se levantó el día 6 de julio, formándose con esos 600 hombres en doce Compañías, siendo una de ellas de granaderos y contando todas con tres oficiales, dos sargentos, seis cabos y treinta y seis soldados, vestidos y armados a costa del Principado. MAZARRASA, Javier de: «Regimiento de Infantería Asturias», en *Revista Española de Defensa*, año 16, núm. 187, septiembre 2003, p. 62. No conocemos qué fuente utilizó para dicha afirmación, si fue simplemente una disposición previa sobre papel, ya que todavía no se habían reclutado ni levado los hombres del mismo, como veremos a continuación.

⁸⁹ El día 3 se recuerdan los puntos pactados con el monarca a los diputados: «*un tercio de seiscientos hombres vestidos (...) con todas las calidades con que la Diputación le había ofrecido, que eran el que se hubiese de enviar las patentes y suplimientos en blanco para nombrar todos los cabos y oficiales de él, y que se le había conceder facultad para usar del arbitrio de un maravedí en cuartillo de vino en todo el Principado, y que no se le había de obligar dar leva alguna por razón del vecindario, como lo hacían las demás provincias, y había de asistir este Tercio en el Reino de Galicia que confina con este Principado para acudir a las defensas cuando fuese necesario, y que se aprobase por Su Majestad este servicio por no concederse en Junta General y faltar la facultad a la Diputación*». El mismo día se trata cómo costear los gastos del Tercio, su vestuario (y de qué tejido debían ser los vestidos y chupas), cómo llevar a cabo la recluta y el filtro de la talla y, por último, el de la designación de la oficialidad. El gobernador pide que se haga «*distribuyendo igualmente las compañías en el Principado, para que todos participen de este honor, pues son iguales contribuyentes en la gente y en el gasto (...) y será menos la costa*». Y plantea

y así lo hace, aunque mostrando recelo insistiendo en que el rey debe refrenar lo pactado con Asturias cuanto antes. El día 5 de agosto tenemos el auto de regulación del gobernador, en el que expone que se aprobó la creación de la unidad con veintitrés votos y medio menos una sesma parte⁹⁰.

Asturias tuvo que levantarlo y equiparlo a su costa. Para poder costearlo el Rey concedió la facultad de un arbitrio de un maravedí en cuartillo del vino durante seis años⁹¹. Previamente, de cara a cubrir los gastos que esto suponía, en esos momentos se había acordado en Junta buscar el caudal necesario ya fuera por vía de empréstito, censo o a interés. Finalmente, como expone el auto de regulación del día 8 de agosto, se acordó que el dinero necesario se obtuviera a través de un repartimiento sueldo a libra por los concejos, los cuales reintegrarían la suma a través del arbitrio mencionado⁹². Aquí tenemos la figura de la Duquesa del Parque, Isabel María del Carmen Trelles y Valdés, quien adelanta 55.000 reales provenientes de sus mayorazgos, que debían ser reintegrados junto con sus intereses al 3%. Se hizo un repartimiento de ese coste entre los concejos del Principado, lle-

que «respecto de que los doce suplimientos de alféreces y doce sargentos que Su Majestad ha enviado aprueban los nombramientos que de estos oficiales hicieren los capitanes, cómo se ha de hacer esta nominación: si por la Junta con consentimiento que han de dar los capitanes, o se les ha de nombrar a éstos con la calidad de convenir en los nombramientos que hiciere la Junta, o si se les ha de dejar (sic.) la absoluta nominación de estos oficios». AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 274 v.- 276 r. Respecto al vestuario, según el auto del día 8, se nombraron encargados para las gestiones oportunas, a quienes se les fiaron los gastos. *Ibid.*, ff. 305 v.- 307 r. En Oviedo tenemos la figura de Fabián del Camino, mercader y vecino de la ciudad que en 1703 además es el mayordomo de propios de la misma. De hecho, a este mercader en la Diputación de 2 de marzo de 1712 se le pedirán todavía cuentas por haber sido el encargado de llevar lo que el Principado debía aportar para los soldados del Regimiento, antes Tercio, en 1703 en cuestión de pertrechos. Se le pide que vendiera el material que sobró y que con ese dinero se contribuyese en los gastos que debe afrontar el Principado en ese momento. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X, doc. cit., ff. 241 v.- 243 r. Fabián del Camino estará ligado durante casi toda la guerra a los gastos militares de la capital asturiana.

⁹⁰ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 286 v. y 287 r.

⁹¹ Recogida la licencia en la Diputación de 2 de octubre de 1703. *Ibid.*, ff. 345 v.- 346 v. La primera noticia sobre este arbitrio la tenemos en la Diputación de 20 de mayo de 1703, donde se acuerda pedir al monarca que conceda el arbitrio de 1 maravedí en cuartillo de vino para cubrir los gastos de la conformación de la unidad militar asturiana. En octubre, se da cuenta de la licencia concedida por Felipe V a este efecto hasta 1709 (firmada en Madrid a 22 de agosto). Se arrendará y cada concejo deberá afrontar una parte. Por otro lado había que rendir cuentas del mismo cada año. Este arbitrio se destinó a sufragar la deuda con la Duquesa (a continuación). Ante el revés militar de la caída de Zaragoza de 1710, se impondrá nuevamente un maravedí cuartillo para ayudar económicamente a la causa borbónica. No obstante, no todos los concejos tomaron la medida de este arbitrio, sino que, los que no la quisieron adoptar, repartieron la cantidad a aportar directamente. *Actas de la Junta...*, tejuelo XIII-1, f. 94 v.

⁹² «(...) Que el caudal que se considerare es necesario para el gasto de este Tercio se reparta sueldo a libra entre todos los concejos (...) y que, para pagar al concejo y resarcirle esta contribución, use del arbitrio en la conformidad que le pareciere o por mejor tuviere para el alivio de los pobres, o no use de él si tuviere por mejor pagarlos de sus propios o tomándolo a daño».

vando Oviedo la mayor parte de la suma, pues debió hacer frente a 47.101 reales de vellón frente a los 7.899 reales del resto de la provincia⁹³.

5.2. *La oficialidad*

Sobre la oficialidad, se tratan las nominaciones el 8 de agosto, y los empleos debían dirimirse por votación al arbitrio de cada vocal *«por no ser fácil hallarse igualmente en todas las partes del Principado sujetos que las sirvan»*⁹⁴.

⁹³ Que acabó de costear el principal en septiembre de 1723 y sus intereses el 5 de julio de 1727. Por su parte, el Principado cubre el principal en abril de 1728. *Actas de la Junta...*, tejuelo XIII-1, doc. cit., ff. 138 v. y 139 r. y 200 r.- 203 r. y AMO, Libro de la Razón del Ayuntamiento de Oviedo de 1685-1728, f. 227 v. En las sesiones de la Junta General de mayo de 1704 comprobamos que Asturias estaba contribuyendo con un arbitrio de 4 reales en fanega de sal, de tiempos de Carlos II, que Felipe V solicita prorrogar. Se une a esto una petición real de hombres y que los diputados habían solicitado a la Corona y al Virrey de Galicia que ayudaran en ciertos costes de los soldados (como su conducción o sueldos), pero no llegaba esta ayuda como pretendían, acrecentándose sus deudas, con lo que pidieron facultad para que del producto de 2 reales en fanega de sal para cubrir los 12.000 escudos, dados por Asturias para ayudar a la guerra (desembarco de Andalucía), se utilizara preferentemente en la materia de las levadas del momento. Los asturianos deliberan y votan sobre el asunto, dándose el auto de regulación con el visto bueno de la prorrogación solicitada por el monarca por dos años, pero de 2 reales en fanega en lugar de 4. En ese momento vemos alguna postura de confianza en ayudar a cubrir los gastos (y así no cargar más deudas) del coste del recién creado Tercio a través de este arbitrio. Finalmente, el gobernador, por el auto de regulación mencionado (día 29), expone, en lo que toca a la recluta que había solicitado el monarca para completar la unidad, *«que se guarden los privilegios que Su Majestad tiene concedidos al Principado (...)»* –lo aceptado por él en la negociación de la configuración de la misma–, o lo que es lo mismo, una clara negativa, a la que añaden que Asturias no puede cumplir ese servicio *«por la falta de gente y de medios y estar cargadas las especies de sal y de vino con otros arbitrios y tener éstos muy subidos precios y no haber sobre qué cargar nuevos impuestos»*. *Actas de la Junta...*, tejuelo IX, doc. cit., ff. 36 v.-37 v. Vid. documento anexo de la sesión de Junta de 27 de mayo de 1704.

⁹⁴ El gobernador expone en auto que, *«los nombramientos de alféreces se hagan por la Junta nombrando al capitán con la condición precisa de que sirva el oficio de alférez de su compañía la persona que señalare el Principado, a quien haya de dar su título de alférez para que haciéndolo así queda reservado al Principado mudar la nominación de capitán en otro sujeto»*. Antes de las votaciones que debían seguir, hay varios diputados que contradicen las disposiciones tomadas previamente mediante sufragio. Uno de ellos, Pedro Antonio de Peón Duque de Estrada, pide al gobernador que se suspenda la elección de los cabos hasta que la Corona muestre una postura clara al respecto. Estos diputados son el Conde de la Vega del Sella, y los señores Lope José de Argüelles, Francisco del Busto Valdés, José de Argüelles Meres, Rodrigo de Oviedo y Valdés, Rodrigo Antonio de Cienfuegos Valdés y Caso, Antonio Manuel Duque de estrada, el Conde de Torenó, Pedro Velarde y Prada, Felipe de Caso Estrada, Juan Cardín, José de Bustiello Pambley, Diego de Hevia Flórez y Vicente de Granda Rojo –no podemos perder de vista que se supone que todos éstos son la minoría de lo que se había votado en Junta–. Lope José de Argüelles, por su parte, dice que conviene reclutar a los oficiales que se presenten voluntarios ya que éstos tendrían méritos para el empleo, recomendando especialmente entre las propuestas la de Jerónimo de Estrada Angulo por su historial. También sugiere que se reparta entre los concejos el número de capitanes a partes iguales, siendo los concejos quienes nombren a los mismos. Comenta que es mejor porque los concejos conocen a los interfectos y porque todos contribuyen igualmente en los gastos, con lo que, si todos pagan, todos deben tener parte en las conveniencias.

Tenemos varias peticiones para presentar plaza voluntaria⁹⁵. Es el caso del capitán Martín de Llanes Cienfuegos, una figura militar asturiana con una trayectoria castrense considerable. Había comenzado de soldado, había servido en Cataluña y Andalucía, presidios de Gibraltar, Melilla y Ceuta casi siete años, haciendo frente a los moros y en ese momento era capitán del Tercio de la Costa del Reino de Granada. Había estado en diferentes acciones de combate, como el sitio de Barcelona ante los franceses en la guerra anterior (lo refrenda el Príncipe de Amestad), e incluso voluntario en el fuerte de Santa Catalina del Puerto de Santa María, donde asistió al Marqués de Villadarias, Capitán General del Mar Océano y Costas de Andalucía, haciendo frente a ingleses y holandeses en su invasión de 1702, a quienes, tras resistirlos, tuvo que rendirse. Había demostrado en todas sus acciones gran valor, atestiguado, entre otros por el Maestre de Campo General Carlos Sucre, el Sargento General de batalla Oracio Copula, los Maestres de Campo Tomás de los Cobos, Francisco Meléndez Avilés y Porras y el Sargento Mayor Bernabé de Olmos y Lero. También es el caso del capitán veterano en el extranjero Jerónimo Estrada Angulo o el de un médico de Gijón, Antonio de Nanclares y Gamboa, que pide el empleo de alférez para su hijo porque es noble. Respecto a Estrada Angulo, hemos de decir que en ese momento era capitán de Dragones arcabuceros, había servido en Flandes durante nueve años (entrando de soldado) y había hecho dos campañas en la Armada.

Hay otras peticiones: es el caso de Jerónimo Valdés, natural de Oviedo y juez ordinario por el estado noble en el concejo de Salas, quien dice que sirvió muchos años en los Reales Ejércitos, y sugiere que le den una plaza de ayudante. Junto a él tenemos a Alonso Valentín del Rivero, quien había servido ocho años en Cataluña y cuatro en la citada Ceuta, donde era alférez en ese momento, y que también pide plaza de ayudante.

Muy interesante es la petición de los señores Conde de Toreno (Fernando Queipo de Llano y Jiménez de Arellano)⁹⁶, Rodrigo Antonio de Cienfuegos y José de Bustiello Pambley⁹⁷. Con ella comentan que entre las condiciones para la formación del Tercio estaba la de la nominación por parte

⁹⁵ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 313 r.- 318 r., 319 r.- 322 r.

⁹⁶ III conde de Toreno, Alférez Mayor del Principado y vecino de Cangas de Tineo. Sobre él, vid. DÍAZ ÁLVAREZ, J.: «La residencia del grupo nobiliario asturiano en el siglo XVII: arquitectura, interiores, decoración», comunicación presentada en el Congreso internacional: *Ocio y vida cotidiana en el Mundo Hispánico, siglos XVI-XVIII*. Sevilla, 25-28 de noviembre de 2003 (en prensa).

⁹⁷ Rodrigo Antonio de Cienfuegos y Caso, caballero del Hábito de Santiago, capitán de «*caballeros corazas, poderhabiente de dicha villa y su concejo*», y José de Pambley, también poderhabiente de la villa y concejo de Tineo.

del Principado de los oficiales. Dicen que si estos empleos se reparten entre asturianos notables, animarían a otros a alistarse y ponerse bajo su mando⁹⁸. Vemos nuevamente la conveniencia de una oficialidad «paisana». Sólo decir que, según se evidencia, si esos son familiares o amigos, lógicamente inspiran más confianza y se puede suponer que animarían a sus paisanos porque serían menos duros en los rigores castrenses. También debía animar, pero pensando mal y a modo de hipótesis no probada, que si esto era así, las obligaciones podrían «no ser tantas»; se podría hacer o dejar de hacer lo que conviniera, no al servicio del rey sino al propio (léase de los movilizados, dando por entendido el del Principado). Piden que se repartan los títulos según el peso demográfico de los concejos y el dinero que puedan aportar para su armamento, por lo que a Cangas de Tineo (actual del Narcea) y Tineo le tocaban más de setenta y cinco soldados, o lo que es lo mismo, el equivalente a compañía y media. Es decir, quieren tomar parte, o mejor dicho, que no se les aparte de «colocar» oficiales conocidos por ellos. Por eso, piden que se nombre por capitán de una compañía (50 hombres) a un natural de dichos concejos. Estos tres caballeros, tras darse a conocer la designación del Maestre de Campo del Tercio, volverán a solicitar el día 10 que se confiera una compañía a los concejos de Cangas de Tineo y Tineo, argumentando que son los mayores de Asturias.

Se muestra, pues, que el nombramiento de los oficiales no es ninguna tontería y preocupa a los políticos asturianos. De hecho Fernando León Falcón y José de Valdés Sierra y Llano ofrecen doce hombres vestidos y armados de espada por si acaso el reparto les dejara fuera de sus pretensiones (el primero pide que se le dé una compañía a su hijo y otra a su hermano). En caso de que no se acepte su oferta de hombres, ofrecen seis mil reales de vellón a cambio, pero si se acepta el servicio de soldados que ofrecen, deben ser recibidos cuando ellos los entreguen en la ciudad, quedando así el Principado libre de repartir esos doce hombres o los seis mil reales. Con todo ello, vemos el interés de «acomodar» en las oficialías a personas conocidas, afectas a según qué familia o facción, pero también cómo éstas son las «señoras de hombres», fuera ya de lo estrictamente militar, ya que pueden poner soldados. Por tanto se ve el poder de la nobleza para mandar en las personas, decidir en sus vidas, independientemente ya de que aquellas fueran voluntarias o no a la hora de servir. Más des-

⁹⁸ «Por su reputación, parentescos y otros vínculos, esforzarían los ánimos de los más a propósito para el real servicio a que les siguiesen y se inclinasen a ir en sus compañías, y éstos por las conveniencia de ser mandados de personas naturales de sus concejos, amigos o parientes suyos se alentarían a seguirlos».

concertante es la oferta del dinero por hombres, porque lo que les interesaba era tener afectos en los mandos. Lo único que se podría entrever sería intentar marcar influencia en el Tercio como sea y, si no es con la oficialidad, que sea con el dinero. Por último solicitan que no se nombren capitanes sin antes haber sido escuchados.

Pero no todos solicitan plazas de oficiales. Así, tenemos la del presbítero Pedro Bernardo de Quirós, vecino de Gijón, quien ahora se encuentra sin empleo y pide plaza de capellán⁹⁹. También habrá peticiones para la tropa, como la del soldado de Tineo Francisco de Valdés Uría, con más de 28 años de servicio en Tercios en Italia y Flandes, y quien ayudaba en ese momento a disciplinar a los milicianos del Principado o la del también soldado de Gozón, Alonso Rodríguez. Éste había servido en Cataluña de Cabo de Escuadra y había estado en activo durante once años.

Como Maestre de Campo salió elegido por mayoría Álvaro Navia Osorio Quiñones, Vizconde de Puerto y futuro III Marqués de Marcenado¹⁰⁰, quien hasta el momento era capitán de milicias. El 10 de agosto ya tenemos el auto de regulación anunciando su elección¹⁰¹, ahora él debía designar el resto de los oficiales de su compañía. Contaba con 18 años, había estudiado en Oviedo Gramática y Retórica y en ese momento estaba comenzando Filosofía¹⁰². Los otros candidatos que también habían sido nominados para tal cargo fueron Clemente de Vigil Hevia y Jerónimo de Estrada Angulo, quien más votos obtuvo tras el Vizconde del Puer-

⁹⁹ «El servicio religioso estaba a cargo de un Capellán en cada unidad tipo Regimiento y en la Ordenanza de 28 de septiembre de 1704 se indica que en la Plana Mayor del Ejército habrá *doce sacerdotes o religiosos para celebrar la misa y asistir a los heridos y enfermos*». GÓMEZ RUIZ, M. y ALONSO JUANOLA, V.: *El Ejército...*, ob. cit., p. 421.

¹⁰⁰ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., f. 324 r. A continuación se expusieron el resto de las asignaciones de los empleos de oficiales. Tras ello, el gobernador nombró como delegados para la formación de este Tercio don Álvaro de Valdés Osorio –padre del Vizconde–, al Marqués de Valdecarzana, a don Diego Alonso del Rivero y Posada y a don Pedro Velarde y Prada, para que hicieran las gestiones necesarias de cara a conformar dicha unidad lo antes posible.

¹⁰¹ *Ibíd.*, ff. 338 v.- 340 r.

¹⁰² PÉREZ DE RADA, J.: *Relación de los poseedores del Castro y Palacio de Priaranza del Bierzo de alguno de sus allegados y descendencia de ellos*. Madrid, 1999, pp. 34 y 35. Sobre él, vid. también GONZÁLEZ DE POSADA, C.: *Memorias Históricas del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo*. Col. Bibliófilos Asturianos, vol. II. Tarragona 1794. Ed. Facs. Luarca 1972, pp. 256-297; ALONSO BAQUER, M.: «El Marqués de Santa Cruz de Marcenado, un *Novator* (1684-1732)», en GIRÓN, J. (coord.): *Historia Militar de Asturias*. Oviedo, 2004, pp. 13-32; MATEOS DORADO, D.: «El Marqués de Santa Cruz del Marcenado», en *Historia General de Asturias*, t. 3. Gijón, 1978, p. 239; VV.AA.: *El Marqués de Santa Cruz de Marcenado 300 años después*. Oviedo, 1985. Asimismo, Andújar Castillo ve claro en su elección un acto de venalidad. Vid. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2004, p. 40.

to. Si atendemos a las votaciones, desde luego, las opciones políticas (y con ellas de las distintas facciones) de la Junta, si es cierto que se manifestaron en la votación, están muy descompensadas, no pesan lo mismo, pues el Vizconde les sacó notable ventaja. Es evidente que las trayectorias militares debieron quedar en segundo plano. No obstante, como es sabido, no fue mala elección porque, obviando su paso por las milicias, comienza una gran trayectoria militar. Su primer ascenso lo tenemos en abril de 1707. El Vizconde escribe una carta al Principado, firmada en Jaca el día 12 de marzo, solicitando al Gobernador que, en atención a sus servicios, le recomiende al rey para el ascenso a brigadier¹⁰³. Para tratar esta petición y responderle, se nombraron encargados al Conde de Toreno y a Sebastián Bernardo de Quirós, quienes escriben a Felipe V, a su vez, una carta el día 4 de abril, en la que ponderan la figura heroica de Álvaro Navia Osorio y comentan parte de su trayectoria militar¹⁰⁴. Estos hechos de armas serían la garantía y calidad de que merece el ascenso que pide, y apostillan que esa honra, el ascenderlo, «*será la mayor para este Principado*».

Los empleos de oficial fueron punto de litigio aun tras ser concedidos si atendemos a la petición de José de Argüelles Cienfuegos, poderhabiente del concejo y jurisdicción de Noreña, por la que expone que el oficio de Sargento Mayor no se le puede dar a cualquiera, ya que en este cargo «*consiste la disciplina y el gobierno de todo el Tercio*». La nominación de Sargento Mayor se debe hacer, siguiendo sus palabras, «*en persona a cuyo grado correspondiese su empleo*», y, por ello, propone a Martín de Llanes Cienfuegos añadiendo, capitán de Infantería, que tal empleo «*no se puede conferir a quien no tenga dicho grado de capitán de Infantería con ejercicio*». Entonces solicita que se contemple este candidato, aunque no tenga el mayor número de votos «*por ser la más arreglada a las Reales órdenes*». Asimismo, argumenta que no se debe contemplar la opción de Francisco

¹⁰³ Es significativo cuando comenta: «*he procurado manifestar el reconocimiento (con que vivirá siempre) a este favor –el desempeño crecimiento de este su Regimiento– y lo mucho que Vuestra Señoría ha hecho al mayor servicio de Su Majestad (...), como constará a Vuestra Señoría por las certificaciones que manifestará mi señor y mi padre (...)*».

¹⁰⁴ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo IX, doc. cit., ff. 250 r. y 250 v. Javier de Mazarrasa, nos dice en este sentido que, tras la caída de Ciudad Rodrigo: «se distinguirá en el Ebro, particularmente en el asalto a Egea de los Caballeros, en el sitio de Magallón y en la toma de Ainza, donde hizo 200 prisioneros a los austríacos y se apoderó de banderas, armas, bagajes y municiones (...). Entre 1710 y 1712, ya brigadier, Navia-Osorio participó en la campaña de Italia y, a su regreso a la Península en 1714, se interna en Cataluña y participa en el bloqueo a Barcelona, distinguiéndose en el asalto al fuerte de los Capuchinos en el mes de mayo y a la Puerta nueva el 11 de septiembre». MAZARRASA, J. de: «Regimiento...», ob. cit., p. 62.

Bernardo de Quirós y Benavides por no ser capitán «*ni constar haber servido en ninguno de los ejércitos de España*»¹⁰⁵.

En referencia a la recluta y leva, en el auto aludido del día 8 de agosto se dispone que los capitanes que nombrara el Principado, enrolarán a todos los voluntarios aptos y, en el caso de que se siguieran necesitando hombres, se deberían buscar «*los medios más suaves y proporcionados a la miseria del país, excusando todo lo posible de obligar a los pobres por vía de justicia causándoles más costas y daños que los que fueren inexcusables*». Los soldados alistados no cobrarían sueldo hasta que Felipe V expidiera una Real Cédula, en la que se comprometiera con lo pactado con el Principado (muestra de la desconfianza asturiana). Tampoco los cabos que estuvieran en Asturias para la formación del Tercio deberían cobrar sueldo a cuenta del Principado¹⁰⁶.

5.3. El Tercio formado

La Cédula Real de la aprobación del servicio del Tercio es del 10 de septiembre¹⁰⁷. Su uniforme era una casaca blanca «a la francesa», con vuelta, solapa y collarín, vueltas azules, chupa (chaleco) de igual color y calzones y medias blancas, zapatos, dos corbatas, dos jubones (camisas de mangas largas), sombrero chamberga, de los que llamaban de «tres candiles», porta fusil, cinturón, cartuchera de piel de «mos covia», una funda especial para la bayoneta y frasco con cordón para la pólvora. El uniforme era blanco,

¹⁰⁵ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo VIII, doc. cit., ff. 342 v.- 343 v. En este sentido, es muy interesante lo apuntado por Francisco José Ronco Ponce, al afirmar que «hacer que los hombres avancen unos hacia otros y se dispongan a obedecer órdenes en el cierto y probable riesgo de ser heridos o morir no debía ser una tarea fácil. Mantener las unidades íntegras y hacer que sirviesen para cumplir su papel en el conjunto de la batalla tuvo que ser, en numerosas ocasiones una tarea titánica y la más de las veces imposible. De ahí que el entrenamiento –otra dolencia asturiana– antes del combate tuviese un papel muy importante –junto a la disciplina impuesta por oficiales y suboficiales– en el resultado de los combates. Una unidad bien adiestrada tenía posibilidades en el campo de batalla, una mediocrementemente reclutada y preparada bien pocas...». RONCO PONCE, J.: «Teoría y práctica de las tácticas de Infantería en batalla durante la Guerra de Sucesión española», en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas...* ob. cit., p. 414.

¹⁰⁶ Y, «*para que pueda ser más pronto el servicio y no se suspenda por la dilación que puede ofrecerse en la paga de la que se repartiere a los concejos, se pueda buscar el dinero que pareciere necesario por seis meses dándose algunos intereses moderados, cuya cantidad se ha de volver a satisfacer con el caudal que fuere entrando de los concejos, a los cuales se les ha de cargar los intereses conforme la demora que tuvieren –postura para obligar a cumplir con el servicio– y prorranteando entre los que la causaren, lo cual se comete a Su Señoría y a los caballeros comisarios que nombrare (...)*».

¹⁰⁷ La carta de José Carrillo, remitiendo la Real Cédula de aprobación del servicio del Tercio, de 19 de septiembre.

igualmente para los oficiales que para la tropa, si bien estos últimos se distinguían en que estaban confeccionados con una tela de mejor calidad y en las cintas de los hombros (dragonas), de hilo de oro o plata, según fuera el botón¹⁰⁸. Por la Real Orden de 30 de diciembre de 1706 se estableció que las divisas que distinguieran a los Generales, Jefes y Oficiales debían ser entorchados o bordados en las mangas de las casacas y fajas carmesíes para los generales¹⁰⁹.

La unidad, una vez formada, irá destinada a Galicia hasta 1705, a Tuy¹¹⁰ y a la línea del Miño, donde se apodera de la isla de Candelas (1703) y contiene a los portugueses, ahora enemigos de Felipe V. El 27 de mayo de 1704, los comisarios de la leva, Velarde, Calderón y Prada y Álvaro Valdés Osorio, muestran que el Virrey de Galicia tuvo que costear los sueldos de la unidad asturiana en tierra gallega, concretamente en el lugar de San Andrés de Logares. Según estos comisarios, el rey le había ordenado que Galicia cubriera los gastos del Tercio (ante que la ciudad de Oviedo corría con demasiados gastos), pero sólo pudo costear esos sueldos¹¹¹. Va después a Ciudad Rodrigo a relevar al Regimiento de Córdoba, donde permanecerá como guarnición y participará en su defensa.

Es importante la Junta General de 27 de marzo de 1705, en la que se ve una Real Cédula sobre la recluta de ese año para completar la unidad del Principado¹¹². En ella el monarca comenta que reconoce la exención de Asturias en levas y reclutas como una condición para la formación de aque-

¹⁰⁸ MAZARRASA, J. de: «Regimiento...», ob. cit., p. 62; CORTINA FRADE, I.: «El Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias N.º 31», en GIRÓN, J. (coord.): *Historia Militar...* ob. cit., p. 183. FERNÁNDEZ DE LA LLANA GRANDA, J.: *Banderas y uniformes de tropas asturianas*. Oviedo 1980, p. 11. Vid. también la página web del Regimiento Asturias 31, dependiente del Ministerio de Defensa, www.ejercito.mde.es/organizacion/asturias31/historia.html.

¹⁰⁹ Y, siguiendo a Fernández de la Llana: «Para los Jefes y Oficiales se estableció, como signo de su rango, el bastón que era: para Maestre de Campo de oro; de plata para el Teniente Coronel; los de Sargento Mayor (Teniente Coronel Mayor) tenían un casquete liso de un dedo de ancho de plata, siendo iguales los de los Capitanes. Los Ayudantes tenían el pomo de marfil». Y continúa: «Para formaciones los oficiales usaban espontón y los sargentos alabarda; estableciéndose para la oficialidad el uso de la gola». Respecto a las medias, blancas, los granaderos tenían el privilegio de llevarlas coloradas, y, respecto a éstos, ante que el sombrero acandilado era muy incómodo, se les sustituyó por un gorro que se podía encajar en la cabeza, que terminaba en una borla y en cuyo frente figuraba una frontallera con el escudo real. Una vez reformado, en 1717 adoptó las altas polainas abotonadas a un lado, que conservó durante toda la centuria. El uniforme de la oficialidad continuaba siendo igual al de la tropa, aunque confeccionado con un paño más fino. Respecto al pelo, lo solían llevar suelto a lo nazareno, si no usaban de grandes pelucas al estilo francés. FERNÁNDEZ DE LA LLANA GRANDA, J.: *Banderas y uniformes...*, ob. cit., pp. 11, 13 y 14.

¹¹⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 521.

¹¹¹ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo IX (21 de mayo de 1704-4 de abril de 1707), ff. 22 v.- 24 v.

¹¹² *Ibid.*, ff. 66 v.- 68 v.

lla unidad militar que fue aceptada por él. Entonces el rey reconoce tal trato y acepta la exención, pero al mismo tiempo comenta que ese Tercio debe ser completado cuando falten hombres, por ello, ordena al Duque de Híjar que enviara al corregidor de Asturias (gobernador) la relación de los soldados que faltaran para completarlo. Así, tenemos la relación de los hombres en activo en dicho cuerpo. En los informes presentados vemos 12 compañías de entre 9 y 31 soldados con entre tres y cuatro oficiales cada una¹¹³. Éstas estaban bajo el mando de: Álvaro Navia Osorio, que es la mayor; y los capitanes Caetano Sanz; Pedro Lorenzo Yáñez Villamil (siendo la menor en hombres); García de Arango; José Cuervo Arango Valdés; Pedro Balbín Valdés; Fernando Valdés; Miguel Estrada; José Tineo; Juan Antonio de la Villa; José de Miranda Ronzón y Diego Flórez Abarca. No vemos, por tanto, en el mando de ninguna, a aquellos voluntarios oficiales veteranos que se habían presentado para ello. Estas cifras forman un total de 50 oficiales «de primeras planas» y 228 soldados, faltando por tanto 372, más de la mitad de sus efectivos.

En el mismo sentido tenemos noticias directas del Tercio del Principado en la Diputación de 26 de agosto de ese año, a través de una carta de José Grimaldo del día 8 del mismo mes¹¹⁴. Por ella sabemos que está de guarnición en las fronteras de Castilla la Vieja «con muy poca gente» debido a las desertiones. Por esto, el rey pide que en Asturias se leven 300 hombres para completar 500 soldados. Entonces vemos que el Tercio, que en un principio era de 600, queda en cien menos (establecido según reglamento de febrero de 1704, pero parece no haberse tenido en cuenta hasta ahora) y que le faltaban, en este caso no ya la mitad, sino más de la mitad de sus efectivos. El rey adopta una medida que evidencia la escasez de soldados al ser muy vehemente, y es que de esos hombres que debe poner el Principado, parte sean de los que desertaron, a los cuales indulta si regresan a filas antes de quince días. Una cuestión pactada era que los concejos que hubieran aportado hombres, en caso de que el soldado muriera o se licenciara, debían sustituirlo por otro, así que esto también es una medida de presión a los concejos, pues deberían llevar con lo que ello conllevaba. El resto de hombres que faltaran para esos 300 que se piden, se extraerían de los mozos que por razón del quinto debía contribuir ese Principado. Los mozos habían ser solteros de edad y talla convenientes, que deberían estar preparados para marchar en cuanto lleguen los oficiales mandados para tal efecto por Francisco Ronquillo y unirse a su Regimiento el uno de septiembre siguiente (en una

¹¹³ En la relación incluyen al tambor también como oficial.

¹¹⁴ *Ibíd.*, doc. cit., ff. 169 r.- 170 r.

semana). Se envían los oportunos comunicados a los concejos y, los desertores que no se presenten en el plazo indicado, irían a prisión¹¹⁵.

Es importante la primavera-verano de 1706. Alcántara cae el 19 de abril, los austracistas habían iniciado un avance imparable y se habían ido apoderando de los lugares en su camino. Como es lógico, los ecos llegan a Asturias. De hecho, el 2 de mayo se lee una carta del Marqués de Villareal, fechada en Salamanca el 25 de abril¹¹⁶. Dicha carta llevaba copiada otra del Marqués de Sobreville, Teniente General de las Dos Coronas y Gobernador de las Armas de Castilla, firmada en Plasencia dos días antes y enviada al corregidor de Salamanca, el cual la remitió a Asturias¹¹⁷. En estos comunicados observamos la desesperación con la reintegración de los desertores a filas, que se contempla sin castigo con tal de que vuelvan a servir. Asimismo por las alusiones a la urgencia y el tono que se emplea al ordenar que se cumpla rápidamente y sin dilación y por lo que más afecta al Principado: el llamamiento a los nobles asturianos a cumplir con las armas (lo que por otra parte no es más que llamarlos a cumplir con su razón de ser). Esta última cuestión hasta ahora parece que estaba un tanto aletargada, como insinuó en su momento el abad del monasterio de Valdediós, no parecía molestarse de forma muy efectiva la nobleza por las cuestiones bélicas¹¹⁸. Tenemos entonces un par de puntos esenciales: a) no se llama a otra leva. Al menos no quiere dar esa impresión, sino que sólo llaman a los nobles, no a los pecheros; b) se llama a la nobleza en general, no se alude a alta ni baja, sino a la nobleza, a toda. Se pide, vuelvo a recordar, que cumpla con su razón de ser, con lo que, en realidad, no se le atacaría. No debería protestar porque, cumpliendo con las armas y no siendo mezclados en el llamamiento con las clases populares, se les corrobora su estatus y su papel social. Tampoco parece que Felipe V rompa su palabra de no llamar a más levas en Asturias, no ya porque no parece, al menos sobre el papel, que sea él quien haga el llamamiento, sino porque lo es sólo a los nobles y para que demuestren su amor y celo al rey. En un principio, no parece ésta una medida coercitiva directa y no cabe argumentar que se ataca a las Ordenanzas o el estatus hidalgo. Abreviando, en la Diputación de 2 de mayo

¹¹⁵ Actualmente lo normal es pensar que en tiempo de guerra la desertión se castigue con la pena capital. Por tanto, parece benévolo.

¹¹⁶ *Ibid.*, ff. 213 r.- 214 v.

¹¹⁷ Por esta última comunicaba su orden, obedeciendo a la Reina, de que todos los corregidores de Castilla la Vieja hicieran un bando «publicando que todos los soldados que se han escapado de los tercios que estaban dentro de Alcántara de la mano del enemigo, como vayan llegando (...), los pongan en marcha para Madrid con itinerario y vayan a hablar al señor don Francisco Ronquillo. Y todos los que no quisieren (...), serán castigados como desertores».

¹¹⁸ En marzo de 1703, como respuesta a la petición del gobierno asturiano de ayuda defensiva a los monasterios del Principado. AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tomo VIII, doc. cit., ff. 243 r.- 244 r.

de 1706, tenemos una carta del Marqués de Villareal mandando, por orden de la Reina, que todos los soldados que escaparan de Alcántara se reconduzcan a Madrid y, de no ser así, que se les tome por desertores. Tras esto, también, que la nobleza se aliste. Ante la misiva se decide posponer el tomar una resolución para el día siguiente. Luego, se harán oídos sordos hasta la caída de Madrid el 27 de junio, bajo el mando del portugués Juan de Sousa, Marqués Das Minas. En ese momento cunde el miedo. Los asturianos dejarán en sus escritos grandes muestras de valor y arrojo para defender la causa del Borbón, aunque, no obstante, finalmente, parece que la respuesta efectiva no tuvo tanta fuerza. Es el caso de Gijón en mayo de 1706 ante la llamada a las armas desesperada por parte de la reina¹¹⁹. Las justicia y regimiento se alistan (o dejan entrever que se alistan) tanto ellos mismos como a familiares, con grandes palabras de gallardía. Pero en julio vemos que no fue ninguno al frente, aludiendo que tenían responsabilidades políticas —que entendemos debían conocer un mes antes—, forzando, eso sí, a los pecheros¹²⁰. Tendemos a pensar que confiaran en una recuperación del monarca —prueba de ello sería que al mismo tiempo le siguen pidiendo ayuda y un mes después se verá que, efectivamente, no estaba derrotado—¹²¹, pero también que sabían que, si caía el Borbón, ellos irían con él pudiendo sufrir represalias al perder la guerra.

Tras la rendición de Alcántara, los aliados habían seguido avanzando, rindiendo varios lugares como el de Plasencia. El 18 de mayo, el Regimiento

¹¹⁹ La orden de la reina mandaba que se hicieran listas de todos los hombres que puedan servir, sin dejar despoblados los lugares para hacer frente a los portugueses. Debían salir de cada casa y familia los más aptos, pero no los que mantenían a su familia o tenían responsabilidades políticas o administrativas. AMGj, *Libro de Acuerdos de 1705-1707*, sesión de 16 de mayo, año de 1706, ff. 51 r. y 51 v. En julio tenemos que no se hicieron tales listas. *Ibid.*, ff. 72 r.- 73 v. Aún así, entendemos estar ante un Gijón que ve la amenaza cerca y el día 8 se preparan para la defensa. Se acuerda limpiar todos los mosquetes del Ayuntamiento y que se recuenten y revisen el estado de la artillería, pólvora, munición y cuerda, «y, no estando tan a propósito como se necesita, se mande luego reparar; escogiendo las balas que vinieren a la artillería y también las de los mosquetes, ajustándolas a ellos y haciendo todo lo más que sea necesario para el manejo de uno y otro». También que se tomen los cuatro cañones «de buen calibre» y las «muchas balas» que había en la zona del Natahoyo. *Ibid.* f. 78 r. En los días siguientes se buscó poner a punto las milicias, los pertrechos e incluso tomar artillería de un barco naufragado en la zona de Cudillero (el *San Cayetano*). *Ibid.*, 81 v.

¹²⁰ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C.: *La milicia...*, ob. cit., p. 12.

¹²¹ El 30 de agosto vemos que el rey responde a la ayuda pedida facilitándole artillería para la defensa (treinta cañones de hierro, si bien no llegarán en este año). Este acto se puede suponer que sea, por un lado, para mostrar el apoyo regio a unos vasallos que le mostraron fidelidad en ese momento crítico y que van a usar las armas por su causa (aparte de que se tuviera muy claro o no que esto vaya a ser así, es decir, que se les dé como «premio» o respuesta a esa fidelidad). Por otro lado, puede ser que, efectivamente, ahora se piense o se vea que el Principado podría ser atacado, ya que el Reino se le está desmoronando: pueden atacar por cualquier lado. También cabe la posibilidad de que, en una búsqueda de revancha, los ánimos de Felipe V estaban alterados y así dote al Principado de cañones con los que puedan abrir fuego en caso de cercanía del enemigo, independientemente de que éste quisiera poner realmente pie en tierra asturiana o no.

asturiano se retiró de Ciudad Rodrigo, tras la capitulación la ciudad ante Lord Galloway, desfilando entre aplausos de los habitantes sin perder sus banderas ni sus fusiles¹²². Martín Rodrigo nos dice que se trató de una capitulación lo suficientemente honrosa y toma las palabras de Dionisio de Nogales¹²³, el cual expone que la condición fue respetar la vida, honra y hacienda de los paisanos, quedando prisioneros militares y personas más destacadas¹²⁴.

La unidad asturiana estuvo en Navarra y en Aragón en los sitios de Magallón y de Ejea de los Caballeros (1704), Jaca y el Río Aragón así como en las acciones de Javierre, Ainsa y el combate de Barbastro (1707). También tomará parte en la toma y defensa de Tortosa (Tarragona) y en el bloqueo y asalto de Barcelona de septiembre de 1714. En el exterior, durante la etapa de este conflicto, luchó en Italia en las Campañas de Cerdeña, Toscana, Sicilia y el sitio de Orbetello (1710-14).

Por las reformas de Felipe V, el Tercio se redujo a pie de Regimiento el 28 de septiembre de 1704, aunque no tendrá la denominación fija hasta la disposición real de 28 de febrero de 1707, la cual dispuso tajantemente que se concedieran «nombres propios» a los regimientos, no permitiendo que, como hasta el momento, se les conociera por los nombres o títulos de sus respectivos coroneles. Así se le da denominación de Regimiento de Asturias número 14¹²⁵. Dejará de ser propiamente asturiano en marzo de 1709: en la Diputación del día 9 se da cuenta de una carta de Gonzalo Cegrí de Salazar, gobernador del Principado en ese momento (primer militar en ocupar tal cargo), de 28 de febrero por la que comunica la exención de leva para el Regimiento del Principado a Asturias a cambio de 1.700 doblones anuales y que así se tomen los hombres en otros lugares¹²⁶.

¹²² GONZÁLEZ DE POSADA, C.: *Memorias Históricas...*, ob. cit., p. 258. Nos parece interesante lo que expresa Ramón Martín Rodrigo en referencia a este hecho por lo que respecta a la mentalidad: «lo que parece evidente es que en la capitulación de esta ciudad tuvo que pesar mucho todo el sometimiento que llevaban hecho los aliados en la zona norte de Cáceres, así como el trato favorable que se daba a las poblaciones sometidas, además de la incertidumbre general que se experimentaba respecto a cuál de los dos pretendientes ganaría la corona. He aquí claramente una explicación de por qué se pierden las guerras: no había ni voluntad de resistencia». MARTÍN RODRIGO, R.: «La guerra de Sucesión en la frontera luso-Salmantina», en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas...*, ob. cit., pp. 113 y 114.

¹²³ NOGALES DELICADO, D. de: *Historia de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 1982.

¹²⁴ Pero, interesante para nosotros es cuando además, expone también las palabras de Jacinto Lisasuetu, aludiendo al Regimiento de Asturias: «*El regimiento Asturias que estaba allí de guarnición se retiró con la condición de que no había de servir en un año; y 2.000 hombres de las milicias de Burgos y Valladolid fueron precisados a dejar las armas y a jurar que no las tomarían más contra los aliados*»

¹²⁵ FERNÁNDEZ DE LA LLANA GRANDA, J.: *Banderas y uniformes...* ob. cit., p. 11.

¹²⁶ AHPA, *Libros de Actas Históricas...*, tejuelo X, doc. cit., f. 133 r.

Anexo documental

Doc. 1. EXTRACTO DE LA JUNTA GENERAL DE 27 DE MAYO DE 1704 EN LA QUE LOS COMISARIOS DE LA LEVA DEL TERCIO, VELARDE CALDERÓN Y PRADA Y ÁLVARO VALDÉS OSORIO, RECUERDAN CÓMO SE HABÍA FORMADO LA UNIDAD Y DISTRIBUIDO EL COSTE ENTRE LOS CONCEJOS Y LOS PROBLEMAS QUE AFRONTAN¹²⁷.

...En ejecución del acuerdo hecho por Vuestra Señoría sobre los medios para la dicha leva, ha repartido en todos los concejos y lugares de Vuestra Señoría doscientos y cincuenta y dos mil reales, y teniendo aprestado la mayor parte de las compañías de dicho Tercio en esta ciudad, lo puso en la noticia de Su Majestad por manos del señor Presidente de Castilla, suplicándole se sirviese de consignar persona y efectos con que se recibiese, a sueldo en su real nombre en virtud de la condición con que se había ofrecido el Tercio y aceptado por Su Majestad, y aunque esta súplica la ha repetido con diferentes expresos a Su Majestad y señores Presidente de Castilla y Virrey de Galicia, a quien se había ordenado por Su Majestad la prevención de medios referidos según la carta-orden que con el último expreso tuvo la Junta del señor Marqués de Canales, sólo ha podido conseguir que dicho señor virrey de Galicia recibiese y pagase el sueldo de todo el Tercio formado en la raya de aquel Reino y paraje señalado de San Andrés de Logares, cuyo motivo le precisó a la Junta, por excusar los crecidos gastos que tanto número de gente estaba haciendo a Vuestra Señoría detenida en esta ciudad y disminuyéndose cada día con los desertores y enfermos a hacer el no imaginado de conducirla y pagarla hasta la dicha raya y lugar señalado y enviar persona de la Junta a entregarle en nombre de Vuestra Señoría en que se ha consumido mucha parte del caudal destinado para el desempeño del que ha tomado con intereses al venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia y a la Duquesa del Parque en conformidad del referido acuerdo de medios que Vuestra Señoría ha hecho. Por cuyo respeto se han obligado como particulares los Comisarios a la seguridad de dichos empeños y, no habiendo podido lograr la Junta que el gasto de la conducción de dicho Tercio le superase la Real Hacienda, tuvo por conveniente se pidiese facultad (que espera en breve) para que de el producto del arbitrio de dos reales en fanega de sal concedido a Vuestra Señoría para el recobro de los doce mil

¹²⁷ *Actas de la Junta...*, tejuelo IX, doc. cit., ff. 22 v.- 24 v.

escudos con que ha servido a Su Majestad el año pasado de setecientos y dos se pague primero que otro cualquier crédito a que se estuviese consignado dicho arbitrio y no se pudiese divertir por Vuestra Señoría en otra cosa hasta que se pagase la cantidad que falta a dichos Comisarios para el referido desempeño, cuyo importe consta del ajuste de cuentas que tienen hecho de los gastos de dicha leva que, por no estar cobrada mucha parte de la cantidad repartida a los concejos aunque se les ha enviado ministros, no pueden liquidar determinadamente la que necesitan para dicho desempeño en que consigue Vuestra Señoría la libertad de los intereses que está pagando y son más crecidos que los pactados por los doce mil escudos por ser a cinco por ciento y se excusa del apremio que hará Vuestra Señoría el venerable Deán y Cabildo por el principal e intereses que se le ha tomado por un año que cumple a mediado del septiembre que viene. Por cuyas razones debe Vuestra Señoría de acordar que el depositario de los efectos de dicho arbitrio acuda con lo producido y en adelante a pagar los libramientos que por los comisarios se dieron para los referidos desempeños. Propone asimismo a Vuestra Señoría que, habiéndose procurado formar dicho Tercio de voluntarios para mover los ánimos al real servicio, han ofrecido por público pregón talla de dos doblones al que se alistase voluntariamente y, reconociendo no bastar ésta, la aumentaron hasta cuatro, con que se han recibido a sueldo así los naturales que concurrieron como los forasteros (que éstos sirvieron para remplazar parte de los que desertaron, enfermaron y murieron durante el tiempo de la leva y aquéllos se aplicaron a los concejos donde eran naturales en cuenta de los que se les habían repartido previniendo la justa queja que tuvieran de pedirles gente forzada teniéndola de sus naturales recibida al real servicio voluntariamente); y, habiendo acordado la Junta que el importe de las tallas pagadas a los naturales de dichos concejos, que llega a la suma de doce mil y cuatro reales, se volviese a reponer por los mismos en poder del depositario general de los efectos de la leva, porque, habiéndose sacado de la bolsa común, sólo se había convertido en el beneficio de dichos concejos, sobre la ejecución del referido acuerdo resuelva Vuestra Señoría lo que mejor le pareciere como también sobre la falta de algunos soldados que no han contribuido diferentes concejos y para el suplimiento de ella, le fue preciso a la Junta traerlos de la ciudad de León a donde de su orden se han alistado, tallado y conducido a esta ciudad.